

GRUPO PROYECTOS TEMÁTICOS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2006 del Grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, a efectos del presente Informe de fiscalización, está integrado por la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV), como sociedad matriz, y las empresas públicas que a continuación se detallan con los respectivos porcentajes de participación, a 31 de diciembre de 2006:

- Ciudad de la Luz, S.A.U. (Ciudad de la Luz), participada en un 100% por SPTCV.
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (Aeropuerto de Castellón), participada en un 99% por SPTCV y en un 1% por la Diputación de Castellón.
- Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U., participada un 100% por SPTCV.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de las citadas sociedades, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las mismas.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Grupo Proyectos Temáticos están formadas por las cuentas anuales individuales de cada una de las sociedades que lo integran. La sociedad matriz SPTCV no ha formulado cuentas anuales consolidadas, tal como establece el artículo 42 del Código de Comercio, al entender que no está sujeta a esta obligación, por concurrir uno de los supuestos previstos en el artículo 43.1 del citado texto legal.

Las cuentas anuales individuales de las sociedades integrantes del Grupo están formadas por el balance abreviado a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de cada una de las sociedades, y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe, junto con los informes de auditoría respectivos.

Las cuentas anuales de SPTCV fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2007, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría. En este informe no se emite opinión.

Estas cuentas anuales no contienen la firma de cinco de los veintiocho Administradores de la Sociedad, justificándose esta circunstancia en la documentación presentada en el Registro Mercantil.

Por lo que respecta a las sesiones celebradas por los órganos de gobierno de SPTCV, se ha observado que a lo largo de 2006 sólo se han celebrado 3 sesiones por parte de la Comisión Ejecutiva y 1 sesión por parte del Consejo de Administración, cuando el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad establece que este último órgano (o en caso de delegación de sus funciones, la Comisión Ejecutiva) debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

Las cuentas anuales de Ciudad de la Luz fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 29 marzo de 2007, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades.

Estas cuentas anuales no contienen la firma de uno de los once Administradores de la Sociedad, justificándose esta circunstancia en la documentación presentada en el Registro Mercantil.

Las cuentas anuales de Aeropuerto de Castellón fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 21 de marzo de 2007 y aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 25 de junio de 2007. Estas cuentas han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades.

Las cuentas anuales de Mundo Ilusión fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 28 de marzo de 2007, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 25 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades.

Los referidos informes de auditoría son el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas privadas de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control de SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, incidiendo de manera especial en los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, aplicable a Aeropuerto de Castellón.
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 (LPG06).
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 1996 por el que se crea la sociedad SPTCV.
- Acuerdos de Gobierno de 22 de abril de 1997 y de 30 de julio de 2002 por los que se amplía el objeto social de SPTCV.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 24 de octubre de 2000 por el que se crea la sociedad Ciudad de la Luz, S.A.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 5 de noviembre de 2002 por el que se crea la sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 25 junio de 2004 por el que se crea la sociedad Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación:

2.1.1 SPTCV

- a) La adecuada valoración de la participación de SPTCV en el 100% del capital de Ciudad de la Luz, S.A.U., y del crédito concedido a la misma, por un importe conjunto de 159.467.959 euros, a 31 de diciembre de 2006, se encuentra condicionada a la viabilidad y rentabilidad futura del proyecto audiovisual gestionado por la citada Sociedad, de manera que puedan rentabilizarse las inversiones efectuadas que, a dicha fecha, han ascendido a 141.573.457 euros, y se generen los recursos necesarios para garantizar la continuidad de su actividad, tal como se indica en el apartado 4.2.4 a).
- b) Habida cuenta que los fondos propios de Aeropuerto de Castellón a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a un importe negativo de 15.289.570 euros, SPTCV debería dotar una provisión para riesgos y gastos por 15.136.292 euros, como propietaria del 99% del capital de la Sociedad, para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del referido desequilibrio patrimonial. Al respecto, SPTCV debe adoptar las medidas oportunas para corregir dicho desequilibrio, tal como preceptúa el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (apartado 4.2.4 a).
- c) La provisión por depreciación de la participación de SPTCV en el 20,30% del capital de Terra Mítica debería incrementarse en 863.752 euros, dado que fue calculada por la Sociedad con datos provisionales previos al cierre de cuentas de la participada.

Como resultado del acuerdo de adhesión al convenio de acreedores de Terra Mítica, derivado de la suspensión de pagos de esta Sociedad, que se comenta en el apartado 4.2.4 a), SPTCV ha contabilizado la quita del 20% de los créditos concursales, por importe de 11.372.218 euros, con cargo a gastos extraordinarios.

En cuanto a la capitalización del 40% de la deuda, por importe de 22.744.414 euros, que ha sido formalizada en el ejercicio 2007, la memoria debería haber informado del mayor valor de la participación y del consiguiente incremento en la provisión por depreciación de esta participación. Finalmente, SPTCV debería haber registrado en sus cuentas anuales al cierre del ejercicio el efecto de la actualización financiera por el aplazamiento del 40% de la deuda restante, tal como se indica en el referido apartado 4.2.4 a).

- d) Los fondos propios de SPTCV, a 31 de diciembre de 2006, han ascendido a un importe negativo de 20.858.076 euros, como consecuencia de las pérdidas recurrentes y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat. Teniendo en cuenta que las referidas pérdidas se vienen produciendo porque la actividad de la Sociedad no genera los recursos necesarios para su financiación, resulta necesario recurrir al apoyo financiero de la Generalitat o al endeudamiento para garantizar la continuidad de su actividad.

La Sociedad se encuentra dentro del supuesto de disolución previsto en el artículo 260.1.4º de la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos, con objeto de corregir el desequilibrio patrimonial de la Sociedad, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas, el 6 de julio de 2007, acordó una ampliación del capital social de SPTCV por importe de 54.581.288 euros y una reducción de capital simultánea por 48.603.988 euros. Estas aportaciones de fondos han venido siendo requeridas en los últimos ejercicios como consecuencia de las pérdidas recurrentes y de la consiguiente situación patrimonial de fondos propios negativos.

- e) En relación con los contenciosos derivados de los recursos interpuestos por los justiprecios del PEDUI Ciudad de la Luz, que se comentan en el apartado 4.2.9, cabe señalar que SPTCV debería dotar una provisión para responsabilidades por un importe de, al menos, 7.437.427 euros, considerando los pronunciamientos judiciales a este respecto habidos en el ejercicio 2006. La incidencia de esta situación procesal en la valoración de los terrenos adquiridos en ejercicios anteriores por SPTCV se comenta en el apartado 4.2.3 a).
- f) A fecha de realización del presente trabajo, desconocemos la situación procesal del litigio que se comenta en el apartado 4.5 del Informe, sin que hayamos dispuesto de la información necesaria y suficiente que nos permita evaluar las responsabilidades que pudieran derivarse para la Sociedad y los efectos económicos de las mismas, para su adecuado reflejo en las cuentas anuales de SPTCV al cierre del ejercicio 2006. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, consideramos que la Sociedad debería haber dotado una provisión para la cobertura de las referidas responsabilidades por un importe de, al menos, 1.566.626 euros.

Adicionalmente, cabe indicar el siguiente aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- SPTCV debería revisar el criterio de imputación de los gastos derivados de las ampliaciones de capital, que se registran en el epígrafe “Gastos de establecimiento”, teniendo en cuenta su periodicidad y dudosa proyección económica futura, como se indica en el apartado 4.2.1.

2.1.2 Ciudad de la Luz

- a) La Sociedad no dispone de un plan de negocios adaptado al escenario de gestión del complejo audiovisual resultante de los contratos y acuerdos suscritos con Producciones Aguamarga, S.L., en el que se estimen los ingresos previsibles como resultado de la puesta en marcha y explotación del referido complejo audiovisual, como se indica en el apartado 4.2.1 b).

En consecuencia, al no disponer de la información necesaria y suficiente que nos permita evaluar la proyección económica futura de los gastos activados como gastos de establecimiento por Ciudad de la Luz, que a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 3.884.350 euros, entendemos que deberían amortizarse íntegramente con cargo al resultado del ejercicio, en atención al principio contable de prudencia.

- b) La memoria de Ciudad de la Luz debería informar detalladamente del valor de los elementos del Inmovilizado cedidos a las sociedades gestoras del complejo audiovisual y de la Escuela de formación, como se indica en el apartado 4.4.2 b).
- c) No hemos podido verificar la documentación relativa a los expedientes de altas del Inmovilizado material que se comentan en el apartado 4.2.3 b), a efectos de comprobar su recepción de conformidad por la Sociedad y las desviaciones en la ejecución de los proyectos, respecto a los presupuestos y plazos contratados.
- d) No hemos podido verificar la efectiva prestación de los servicios que se indican en el apartado 4.4.2 b), a efectos de comprobar la adecuada ejecución del contrato del que traen origen.

2.1.3 Aeropuerto de Castellón

- a) A 31 de diciembre de 2006, el epígrafe de balance Gastos de establecimiento, en Aeropuerto de Castellón, integra gastos de naturaleza publicitaria y/o de patrocinio por un importe conjunto de 5.915.509 euros. Su adecuada contabilización, tal como se indica en el apartado 6.2.1, se encuentra condicionada a su proyección económica futura y, por tanto, a la capacidad cierta de la Sociedad de generar beneficios futuros en el desarrollo de su actividad.

A este respecto, cabe señalar que las previsiones contenidas en el plan económico financiero elaborado por la empresa concesionaria del contrato de construcción y explotación del aeropuerto, contemplan el inicio de la actividad de explotación en marzo de 2009 y la obtención de beneficios antes de impuestos en 2015. Este plan se encuentra pendiente de comprobar y aprobar, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2007) por Aeropuerto de Castellón.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, Aeropuerto de Castellón debería haber registrado los gastos devengados durante el ejercicio 2006 en ejecución de

los contratos de patrocinio que se indican en el apartado 6.2.1, por un importe estimado de aproximadamente 630.000 euros. Paralelamente, el saldo del epígrafe Acreedores a corto plazo se encontraría infravalorado en el citado importe al cierre del ejercicio (apartado 6.2.12).

- b) Tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2005, esta Sindicatura considera que la concesión del uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias, por la Diputación de Castellón, no tiene un carácter gratuito, habida cuenta que su contraprestación está constituida por la construcción del aeropuerto y las infraestructuras y vías de conexión a revertir a la Diputación, tal como se indica en el apartado 6.2.2 del presente Informe. De esta forma, el saldo de los epígrafes Inmovilizado inmaterial e Ingresos a distribuir en varios ejercicios estaría sobrevalorado en 8.818.194 euros.
- c) A 31 de diciembre de 2006, Aeropuerto de Castellón ha contabilizado con cargo al Inmovilizado material, las certificaciones de obra presentadas por la empresa concesionaria por la construcción de las instalaciones aeroportuarias, por un importe conjunto de 29.920.502 euros, con abono a Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Esta contabilización debe ajustarse minorando el saldo de ambos epígrafes en el citado importe, dado que dichas obras no integrarán el patrimonio de la Sociedad hasta su finalización y consiguiente recepción de conformidad, tal como se indica los apartados 6.2.3 y 6.2.9 del presente Informe.
- d) Tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2005, el saldo del epígrafe Gastos a distribuir en varios ejercicios se encuentra sobrevalorado, a 31 de diciembre de 2006, en 755.556 euros, al no corresponder estos gastos a costes necesarios para la obtención de financiación, sino a gastos de asesoramiento para la financiación de un tercero (véase apartado 6.2.5).
- e) La adecuada contabilización de los cánones anuales (IVA excluido) de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con cargo a Deudores y abono a Ingresos a distribuir en varios ejercicios, por un importe conjunto de 3.102.184 euros, se encuentra condicionada a sus probabilidades de cobro y, por tanto, a las expectativas fundamentadas de obtención de beneficios suficientes por la empresa concesionaria en un plazo razonable, como se indica en los apartados 6.2.6 y 6.2.9.
- f) A 31 de diciembre de 2006, los fondos propios de la Sociedad han ascendido a un importe negativo de 15.289.570 euros, por lo que Aeropuerto de Castellón se encuentra en el supuesto de disolución establecido en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a no ser que el capital social se aumente o reduzca en la medida suficiente.

A estos efectos, en la memoria de la Sociedad se indica que el patrimonio contable ascendería a un importe positivo de 7.528.623 euros, al considerar las subvenciones de capital y los préstamos participativos recibidos, por un importe

conjunto de 22.818.193 euros, como mayor patrimonio contable. No obstante, tal como se indica en el apartado 6.2.8, esta Sindicatura considera que el saldo de subvenciones de capital debe ajustarse y que los préstamos participativos no tienen tal naturaleza, por lo que el patrimonio contable a 31 de diciembre de 2006 sería equivalente al saldo de los fondos propios a dicha fecha. Todo ello, sin perjuicio de los ajustes al resultado del ejercicio que pudieran derivarse de las conclusiones que se recogen en este apartado del Informe.

La memoria del ejercicio debería incluir, en sus bases de presentación, la necesidad del apoyo financiero del accionista mayoritario SPTCV para garantizar la continuidad y el cumplimiento del principio contable de empresa en funcionamiento.

- g) Los gastos extraordinarios registrados por la Sociedad con cargo al ejercicio 2006, por importe de 6.436.780 euros, corresponden a parte de la indemnización solicitada por la concesionaria en su reclamación presentada el 4 de marzo de 2006, por un importe conjunto de 18.148.816 euros, tal como se indica en el apartado 6.4.4. La razonabilidad en la cuantificación del referido importe solicitado y aprobado por Aeropuerto de Castellón se encuentra condicionada a lo indicado en el referido apartado respecto a la documentación presentada por la concesionaria para su consiguiente comprobación y verificación.
- h) A fecha de realización del presente trabajo, siguen en curso las actuaciones judiciales que se indican en el apartado 6.2.10, sin que hayamos dispuesto de la información necesaria y suficiente que nos permita conocer el desenlace final del proceso y los efectos económicos que, en su caso, pudieran derivarse para la Sociedad.

2.1.4 Mundo Ilusión

- a) Mundo Ilusión debería ajustar íntegramente el saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento”, que a 31 de diciembre de 2006 ha ascendido a 423.890 euros, teniendo en cuenta que estos gastos únicamente pueden contabilizarse en el activo del balance en la medida en que resulten necesarios para el inicio de la actividad y tengan una proyección futura que así lo justifique, es decir, cuando tengan una capacidad cierta para generar beneficios futuros. En este sentido, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2007), no hemos obtenido evidencia de la existencia de un plan económico financiero en el que se analice la proyección económica futura de la Sociedad y sus previsiones de beneficios en un horizonte temporal a medio y largo plazo.
- b) Entre las altas registradas en la cuenta “Propiedad industrial”, 164.606 euros corresponden a gastos que, por su naturaleza, no deberían haberse activado con cargo a la referida cuenta, tal como se indica en el apartado 7.2.2. En consecuencia, Mundo Ilusión debería ajustar su importe con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

2.2.1 SPTCV

- a) En el apartado 4.5 se expone la situación procesal del litigio iniciado como resultado del informe emitido por la AEAT respecto a la adecuación a la legalidad del IVA soportado en la liquidación tributaria del ejercicio 2001.
- b) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2006 se ponen de manifiesto en el apartado 5.2 de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.2 Ciudad de la Luz

- a) Los contratos de patrocinio de largometrajes suscritos por Ciudad de la Luz durante el ejercicio 2006, como resultado de la adjudicación de colaboraciones económicas acordadas por la Sociedad previa publicación de las bases reguladoras de la convocatoria, podrían tener una naturaleza mixta, de fomento o apoyo al sector audiovisual valenciano y/o de carácter económico, o de prestación de servicios publicitarios. A este respecto, las bases reguladoras deberían venir precedidas de un informe jurídico que se pronuncie sobre la verdadera naturaleza de estas colaboraciones económicas y sobre su adecuación a la legislación vigente de aplicación a Ciudad de la Luz, como empresa pública de la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.5.

Adicionalmente, el contrato de patrocinio analizado, suscrito al margen de las referidas bases reguladoras, adolece de los requisitos que se indican en el referido apartado 4.2.5, sin que la excepcionalidad en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia haya sido justificada en el expediente.

- b) Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4.4.2 b), entendemos que el objeto contractual y las condiciones acordadas en los contratos, acuerdos y protocolos suscritos con Producciones Aguamarga, deberían revisarse a fin de definir con claridad las prestaciones contratadas (asesoramiento, colaboración, cesión de infraestructuras, concesión de la explotación) y los pagos estipulados en contraprestación, garantizando, en todo caso, el adecuado equilibrio contractual de las obligaciones y derechos asumidos por ambas partes (véase apartados 4.2.2 b), 4.2.5 y apartado 5.3), y observando el principio de riesgo y ventura del contratista.

- c) Ciudad de la Luz debería justificar en los expedientes de los contratos de patrocinio deportivo la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada (apartado 4.4.2 b).
- d) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2006 se ponen de manifiesto en el apartado 5.3.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.3 Aeropuerto de Castellón

- a) La Sociedad debería haber iniciado los trámites necesarios para la contratación de la asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de construcción del aeropuerto, de conformidad con la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, tal como se indica en el apartado 6.2.3.
- b) Aeropuerto de Castellón no se ha atendido a las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, en cuanto al plazo de solicitud de la masa salarial; el cumplimiento de las condiciones exigidas en el informe de masa salarial, y la limitación presupuestaria en la contratación de personal; tal como se comenta en el apartado 6.4.1.
- c) La contratación de personal que se comenta en el apartado 6.4.1 ha sido efectuada sin que se acredite en el expediente el cumplimiento de los principios básicos de contratación del personal al servicio del sector público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- d) En el examen de los contratos de patrocinio seleccionados para su revisión hemos observado que en ninguno de los expedientes se justifica y motiva suficientemente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas, tal como se indica en el apartado 6.5.2 b).
- e) Las contrataciones efectuadas por la Sociedad, que se comentan en los apartados 6.2.1, 6.4.2 y 6.5.2 del presente Informe, deben atenerse, en todos los casos, a los principios licitatorios de publicidad, concurrencia y no discriminación, justificándose, en caso contrario, en los respectivos expedientes, las razones de su excepción.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.4 Mundo Ilusión

- a) Como se comenta en el apartado 7.5.2 del presente Informe, la adjudicación del expediente de asesoramiento en la implementación, desarrollo y comunicación del Centro de Ocio no ha salvaguardado los principios de publicidad y concurrencia previstos en la disposición adicional sexta de la LCAP.
- b) Mundo Ilusión no se ha atendido a las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, en cuanto al plazo de solicitud de la masa salarial, y al cumplimiento de las condiciones exigidas en el informe de masa salarial.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de las sociedades integrantes del Grupo

3.1.1 SPTCV

SPTCV se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat el 26 de noviembre de 1996.

Constituida inicialmente con un capital equivalente a 3.005.061 euros, la mercantil amplió el mismo entre los ejercicios 1998 y 2006 hasta alcanzar un total de 27.751.750 euros. Dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado por la Generalitat.

Respecto al objeto social, inicialmente consistió en la puesta en funcionamiento del proyecto del Parque Temático denominado "Terra Mítica", inaugurado en julio de 2000 y actualmente explotado por la mercantil Terra Mítica, Parque temático de Benidorm, S.A. (Terra Mítica), participada por la Generalitat en un 20,30% a través de SPTCV.

En 1997, dicho objeto fue ampliado para incluir la instalación de un complejo lúdico-cultural en la ciudad de Alicante, denominado Ciudad de la Luz.

Mediante Acuerdo de Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, se amplió el objeto social de SPTCV, que actualmente consiste en: "La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento".

3.1.2 Ciudad de la Luz

El 2 de noviembre de 2000 se constituyó Ciudad de la Luz, S.A. (Ciudad de la Luz) participada, al cierre del ejercicio 2006, en un 100% por la Generalitat a través de SPTCV. La Sociedad fue constituida con un capital inicial de 600.000 euros, del que SPTCV poseía un 75%, siendo el 25% restante propiedad de Producciones Aguamarga, S.L. En los ejercicios 2001, 2003, 2004 y 2005 se aprobaron diversas ampliaciones de capital, a las que únicamente acudió SPTCV. Al cierre de 2006, la cifra del capital se sitúa en 104.270.700 euros, perteneciendo íntegramente a SPTCV, al haber adquirido el 23 de julio de 2004 las acciones del hasta entonces socio minoritario, Producciones Aguamarga.

Los objetivos de la Sociedad, según el artículo 4 de sus Estatutos, son:

- La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación

denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI) Ciudad de la Luz, en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.

- La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

En resumen, de acuerdo con los objetos sociales descritos en los estatutos de SPTCV y Ciudad de la Luz, esta última desarrolla sus actividades en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo del PEDUI Ciudad de la Luz, así como en la zona destinada al complejo audiovisual y cinematográfico, mientras que la primera desarrolla las tareas de ejecución de infraestructuras públicas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, en todo el ámbito del PEDUI.

3.1.3 Aeropuerto de Castellón

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002, se autorizó la constitución, a través de SPTCV, de la sociedad mercantil en forma de responsabilidad limitada con la denominación Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL). En este Acuerdo se preveía que la Diputación de Castellón participara hasta en un 50% en dicha Sociedad.

La Sociedad se constituyó formalmente mediante escritura pública de 21 de enero de 2003, con un capital social fundacional de 60.000 euros, que fue suscrito y desembolsado en su totalidad por SPTCV. En marzo de 2003, la Sociedad amplió su capital en 60.000 euros, suscritos y desembolsados por la Diputación de Castellón. Posteriormente, en marzo de 2005 y en agosto de 2006, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó sendas ampliaciones de capital de 3.365.000 euros y de 2.500.000 euros, respectivamente, íntegramente suscritas y desembolsadas por SPTCV.

A 31 de diciembre de 2006, la Diputación de Castellón participa en un 1% en el capital de ACSL, mientras que el restante 99%, pertenece a la Generalitat, a través de SPTCV.

Los objetivos de la entidad, según el artículo 3 de sus Estatutos, son la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.

3.1.4 Mundo Ilusión

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 25 de junio de 2004, se autorizó la constitución, a través de SPTCV, de la sociedad mercantil en forma de responsabilidad limitada con la denominación Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U. La sociedad se constituyó el 21 de enero de 2005 con un capital de 3.030 euros, íntegramente suscrito y desembolsado por SPTCV, con objeto de promover, gestionar y contratar cuantas actividades requiera la preparación, construcción, puesta en funcionamiento y explotación del proyecto Centro de Ocio Mundo Ilusión. En mayo de 2005, el capital social fue ampliado en 1.000.020 euros, mediante la suscripción y desembolso por parte del socio único.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio por el Grupo

3.2.1 SPTCV

Durante el ejercicio 2006, SPTCV ha continuado con los trabajos de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura pública ejecutada en el ámbito del PEDUI “Área del Parque Temático” Benidorm-Finestrat y con la finalización de la ejecución de las obras de infraestructura pública y actividades necesarias para el desarrollo del PEDUI “Ciudad de la Luz” de Alicante.

En junio de 2006, se eleva a público el otorgamiento de un derecho de superficie a favor de SPTCV sobre la parcela propiedad del Ayuntamiento de Torreveja donde se construirá el Auditorio Conservatorio internacional de música de Torreveja por un plazo de 15 años, prorrogable hasta 75 años, tras los cuales el auditorio revertirá al Ayuntamiento. Durante 2006 se han iniciado las obras de construcción del edificio, siendo el importe de adjudicación del mismo de 24,5 millones de euros.

Por su parte, en enero de 2007 se eleva a público el acuerdo del Ayuntamiento de Benidorm de 30 de noviembre de 2006 a través del cual se concede un derecho de superficie a favor de SPTCV sobre la parcela donde se construirá el Centro Cultural de Benidorm, fijándose un plazo de uso de 15 años, ampliable hasta 30 años, tras los cuales el edificio revertirá al citado ayuntamiento. Durante 2006, una vez culminada la definición y redacción del proyecto adjudicado en 2005, se han licitado los expedientes necesarios para su construcción. El importe de adjudicación supera los 37 millones de euros.

En lo referente al Palacio de Congresos de Alicante, en desarrollo del protocolo de intenciones suscrito en 2004 entre el Ayuntamiento de Alicante y la Sociedad, la Comisión Especial creada por el citado Ayuntamiento ha designado al arquitecto encargado de la redacción del proyecto y la dirección de la obra, que ha sido contratado por SPTCV en febrero de 2007. El presupuesto de licitación de la obra se estima en 40.000.000 euros.

Junto a todo lo descrito, esta Sociedad ha seguido con las actuaciones en el resto de proyectos como es el caso de Esfera Armilar y Museo FIFA. Respecto a este último, la Sociedad ha recibido el asesoramiento de la Real Federación Española de Fútbol para la puesta en marcha del proyecto.

3.2.2 Ciudad de la Luz

Durante el ejercicio 2006, la actividad de la Sociedad ha consistido en completar las obras contempladas en la primera fase del proyecto e iniciar los trabajos de la segunda y tercera fase. Además, ha continuado la explotación en fase de pruebas de las instalaciones audiovisuales y cinematográficas ya finalizadas. En la realización de los trabajos anteriormente citados colabora de forma expresa Producciones Aguamarga, S.L., en función de un contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión generales, suscrito entre esta sociedad y Ciudad de la Luz.

Por otra parte, han finalizado las obras de la Escuela de Formación y se ha iniciado la actividad de la misma en octubre, siendo gestionada por la Nuova Università del Cinema e della Televisione (NUCT Mediterráneo, S.L.), en virtud del contrato de cesión de derechos de explotación y arrendamiento del Centro de Estudios Ciudad de la Luz suscrito en marzo de 2006, por un plazo de 30 años.

3.2.3 Aeropuerto de Castellón

De acuerdo con la nota 14 de la memoria, a finales del ejercicio 2005, las obras de construcción del aeropuerto se encontraban paralizadas por resolución de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (DGAC), de fecha 7 de octubre de 2005. Esta suspensión de las obras se levantó mediante resolución de 9 de febrero de 2006 de dicho centro directivo, por la que se aprueba el proyecto constructivo del aeropuerto de Castellón.

Como consecuencia de esta paralización, la Sociedad ha hecho frente a la reclamación que formuló Concesiones Aeroportuarias, S.A. por los daños sufridos, por importe de 18.148.816 euros. Para hacer frente a esta indemnización, pagada el 28 de diciembre de 2006, Aeropuerto de Castellón suscribió un préstamo participativo con SPTCV por importe de 14.000.000 euros. Este préstamo ha sido cancelado el 9 de marzo de 2007, mediante la operación de financiación a largo plazo suscrita con una entidad financiera por importe de 18.500.000 euros, con aval de la Generalitat.

Adicionalmente, por resolución judicial, las obras de construcción del aeropuerto se han visto paralizadas parcialmente en el periodo comprendido del 10 de octubre de 2006 al 13 de noviembre de 2006, como medida cautelar.

Como hechos posteriores, cabe señalar que, mediante resolución de la DGAC de 16 de enero de 2007, ha sido aprobada la modificación nº 1 del proyecto constructivo, que tiene por objeto la elevación de las cotas de los extremos de la pista y de su punto de referencia, para lo cual se definen nuevos perfiles, tanto longitudinales como

transversales, de dicha pista. Asimismo, por resolución de 28 de febrero de 2007 del Conseller de Territorio y Medio Ambiente se deja sin efecto el acuerdo de paralización de los trabajos de construcción del aeropuerto entre el 1 de abril y el 15 de mayo de cada año.

3.2.4 Mundo Ilusión

La Sociedad ha registrado en el ejercicio 2006 distintos dominios web con la denominación del Centro de Ocio. En junio de 2006, la mercantil ha suscrito un contrato para el asesoramiento en la implantación, control y seguimiento de un plan de comunicación para dicho Centro, cuyo objeto es la comunicación externa e interna de la empresa, así como su relación con los medios. En marzo de 2007, la Sociedad ha encargado a una consultora internacional la elaboración de un plan de negocio.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DE SPTCV Y CIUDAD DE LA LUZ

4.1 Balances de las Sociedades SPTCV y Ciudad de la Luz

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de SPTCV y de Ciudad de la Luz a 31 de diciembre de 2006, junto con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

ACTIVO	SPTCV			Ciudad de la Luz		
	31-12-2006	31-12-2005	Variación	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Inmovilizado	421.572.131	409.890.810	2,8%	141.573.457	129.551.010	9,3%
Gastos de establecimiento	1.215.590	615.994	97,3%	3.884.350	5.993.821	(35,2%)
Inmovilizaciones inmateriales	760.800	927.592	(18,0%)	334.521	85.741	290,2%)
Inmovilizaciones materiales	193.264.152	194.155.261	(0,5%)	137.254.766	123.466.909	11,2%
Inmovilizaciones financieras	226.331.589	214.191.963	5,7%	99.819	4.539	2099,3%
Gastos a distr. en varios ejercicios	263.475	27.909	844,1%	566.064	524.023	8,0%
Activo circulante	56.258.878	80.152.456	(29,8%)	38.030.082	40.740.718	(6,7%)
Deudores	13.709.493	11.427.097	20,0%	8.306.778	18.652.975	(55,5%)
Inversiones financieras temporales	16.556.460	300.105	5.416,9%	786.014	-	-
Tesorería	25.649.703	67.963.252	(62,3%)	24.778.591	21.109.084	17,4%
Ajustes por periodificación	343.222	462.002	(25,7%)	4.158.698	978.659	324,9%
Total Activo	478.094.484	490.071.175	(2,4%)	180.169.603	170.815.751	5,5%

PASIVO	SPTCV			Ciudad de la Luz		
	31-12-2006	31-12-2005	Variación	31-12-2006	31-12-2005	Variación
Fondos propios	(20.858.076)	(13.243.413)	57,5%	63.539.552	82.583.628	(23,1%)
Capital suscrito	27.751.750	16.394.880	69,3%	104.270.700	104.270.700	0,0%
Reservas	2	2	0,0%	0	0	-
Resultados negativ. ejerc. anteriores	(7.965)	(26.564)	(70,0%)	(21.687.072)	(9.088.062)	138,6%
Pérdidas y ganancias	(48.601.862)	(29.611.731)	64,1%	(19.044.076)	(12.599.010)	51,2%
Ingresos a dist. varios ejercicios	3.456.669	3.506.527	(1,4%)	0	0	-
Acreedores a largo plazo	460.989.794	482.964.367	(4,5%)	95.000.000	55.000.000	72,7%
Préstamos a largo plazo	460.989.012	482.963.585	(4,5%)	95.000.000	55.000.000	72,7%
Otros acreedores largo plazo	782	782	0,0%	0	0	-
Acreedores a corto plazo	34.506.097	16.843.694	104,9%	21.630.051	33.232.123	(34,9%)
Deudas c/p entidades de crédito	26.034.423	7.938.158	228,0%	0	0	-
Deudas c/p empr. grupo y asociadas	0	0	-	2.254.773	695.072	224,4%
Acreedores comerciales	2.857.457	2.606.716	9,6%	2.040.145	2.262.931	(9,8%)
Otras deudas corto plazo	5.614.217	6.298.820	(10,9%)	17.335.133	30.274.120	(42,8%)
Total Pasivo	478.094.484	490.071.175	(2,4%)	180.169.603	170.815.751	5,5%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Gastos de establecimiento

a) SPTCV

La composición y movimiento de los gastos de establecimiento de la Sociedad en el ejercicio se detallan a continuación:

SPTCV	31-12-2005	Altas	Bajas/Amort.	31-12-2006
Gastos primer establecimiento	58.951	0	13.871	45.080
Gastos de ampliación capital	557.044	881.807	268.341	1.170.510
Total	615.995	881.807	282.212	1.215.590

Cuadro 2

Las altas registradas en la cuenta “Gastos de ampliación de capital” corresponden a gastos tributarios y registrales derivados de las ampliaciones de capital acordadas por la Sociedad en los ejercicios 2005 y 2006. Teniendo en cuenta la necesaria periodicidad de las ampliaciones de capital a efectuar por la Generalitat, requeridas por la situación financiera y patrimonial de SPTCV (véase apartado 4.2.8 a), y la dudosa proyección económica futura de estos gastos, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían haberse contabilizado con cargo al resultado del ejercicio en lugar de registrarse como gastos amortizables, atendiendo al principio contable de prudencia.

b) Ciudad de la Luz

La composición y movimientos de los gastos de establecimiento de Ciudad de la Luz en el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

Ciudad de la Luz	31-12-2005	Altas	Bajas/Amort.	31-12-2006
Gastos primer establecimiento	5.449.153	0	(1.913.747)	3.535.407
Gastos de ampliación capital	544.668	0	(195.724)	348.943
Total	5.993.821	0	(2.109.471)	3.884.350

Cuadro 3

Respecto a la activación de determinados gastos como gastos de primer establecimiento, se reitera lo indicado en nuestros Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto únicamente podrán activarse aquellas partidas cuya proyección económica futura así lo justifique, es decir, aquellos gastos con capacidad cierta para generar beneficios futuros.

En este sentido, el plan de negocios 2004-2014, contratado por Ciudad de la Luz en 2004, no contempla las condiciones contractuales y el modelo de negocio que se derivan del contrato suscrito con Producciones Aguamarga, S.L. y sus adendas

posteriores, por las cuales se determina el escenario de gestión del complejo audiovisual Ciudad de la Luz hasta el ejercicio 2014.

A fecha de realización del presente trabajo (julio 2007), Ciudad de la Luz todavía no dispone de un plan de negocios adaptado al escenario anterior, en el que se estimen los ingresos previsibles como resultado de la puesta en marcha y funcionamiento del complejo audiovisual, que constituye su objeto social.

En consecuencia, al no disponer de la información necesaria y suficiente que nos permita evaluar la proyección económica futura de los gastos activados como gastos de establecimiento por Ciudad de la Luz, que a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 3.884.350 euros, entendemos que deberían amortizarse íntegramente con cargo al resultado del ejercicio, en atención al principio contable de prudencia.

4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

a) SPTCV

En el siguiente cuadro se muestra la composición de este epígrafe del balance de SPTCV, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

SPTCV	31-12-2005	Altas	Bajas	31-12-2006
Propiedad industrial	85.807	0	0	85.807
Aplicaciones informáticas	45.821	0	0	45.821
Proyecto Ciudad de la Luz	0	0	0	0
Proyecto Museo Fútbol FIFA	390.067	0	0	390.067
Proyecto Mundo Ilusión	207.873	32.265	(240.138)	0
Proyecto Auditorio de Torre Vieja	292.487	42.159	0	334.646
Proyecto Esfera Armilar	34.483	0	0	34.483
Valor total	1.056.539	74.424	(240.138)	890.824
Amortizaciones	(128.947)	(5.408)	4.331	(130.024)
Inmovilizado neto	927.592	-	-	760.800

Cuadro 4

SPTCV registra en este epígrafe determinados gastos en concepto de estudio, evaluación e inicio de determinados proyectos que, previsiblemente, desarrollará a través de entidades o sociedades constituidas a estos efectos. De esta forma, los gastos activados en ejercicios anteriores relativos a los proyectos de Ciudad de la Luz y Mundo Ilusión han sido repercutidos a las respectivas sociedades participadas encargadas de su gestión.

Con respecto a los gastos incurridos por SPTCV por cuenta de la sociedad Mundo Ilusión en los ejercicios 2005 y 2006, cabe señalar que le han sido facturados en 2006, tal como se indica en el apartado 7.4.2, y que a fecha de realización del presente trabajo se encuentran pendientes de cobro, por lo que deben agilizarse las gestiones necesarias para su percepción.

A 31 de diciembre de 2006, SPTCV mantiene activados determinados gastos en relación con los proyectos “Museo Fútbol FIFA”, “Auditorio Torrevieja” y “Esfera Armilar”. No obstante, en cuanto al proyecto “Museo Fútbol FIFA”, se ha observado que la Sociedad no ha activado en el Inmovilizado inmaterial determinados gastos de asesoramiento por importe de 900.000 euros, sino en el Inmovilizado material, tal como se indica en el apartado 4.2.3. En consecuencia, el saldo del Inmovilizado inmaterial se encontraría infravalorado en 900.000 euros, en tanto en cuanto estos gastos pudieran ser recuperables mediante su facturación a la entidad que se constituya para el desarrollo del proyecto.

En cuanto al proyecto “Auditorio Torrevieja”, cabe señalar que durante el ejercicio 2006 SPTCV ha licitado la contratación de las obras necesarias para su construcción, que ha sido adjudicada por un importe de 24.580.961 euros (véase apartado 5.2). En consecuencia, en la medida en que SPTCV no ha constituido ninguna sociedad para la construcción y explotación del Auditorio, entendemos que los gastos activados en el Inmovilizado inmaterial, que a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 334.646 euros, deberían darse de baja de este epígrafe.

Los terrenos necesarios para la construcción del Auditorio le han sido cedidos a la Sociedad por el Ayuntamiento de Torrevieja, mediante la constitución de un derecho de superficie, que se formalizó en escritura pública el 1 de junio de 2006, por un plazo de 15 años, prorrogable hasta 75. La contraprestación estipulada no está constituida por un canon, sino por la reversión del Auditorio al Ayuntamiento una vez finalice el plazo concesional, circunstancia ésta por la cual la Sociedad no ha contabilizado en el Inmovilizado inmaterial el derecho cedido, informando adecuada y suficientemente en la memoria a este respecto.

En cuanto al proyecto “Esfera Armilar”, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de concretar la ubicación de las instalaciones necesarias para su desarrollo.

Por su parte, cabe señalar la existencia de otros proyectos a desarrollar por SPTCV, directa o indirectamente, tales como: “Centro Cultural de Benidorm”; “Auditorio Campoamor de Alicante”; “Palacio de Congresos de Alicante”, y “Espai Firal en Castellón”.

Respecto al proyecto “Centro Cultural de Benidorm”, cabe señalar que SPTCV ha licitado en el ejercicio la contratación de su construcción y explotación por un plazo de 30 años, que ha sido adjudicada en marzo de 2007 por un importe de 37.238.443 euros. A estos efectos, el 26 de enero de 2007 se ha formalizado la constitución de un derecho de superficie a favor de SPTCV sobre los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Benidorm, por un plazo de 15 años, para la construcción y explotación del Centro Cultural.

En cuanto al “Auditorio Campoamor de Alicante”, el 15 de diciembre de 2005 SPTCV y la Diputación de Alicante suscribieron un protocolo de intenciones para su construcción, sin que a fecha de realización del presente trabajo se haya concretado la forma de construcción y explotación.

Finalmente, respecto al “Palacio de Congresos de Alicante”, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente la suscripción del convenio con el Ayuntamiento de Alicante en el que se regulen las condiciones de financiación, construcción y gestión del Palacio, si bien el 14 de febrero de 2007 SPTCV ha contratado los trabajos de redacción del proyecto y la dirección de obra (véase apartado 5.2) cuyo presupuesto de licitación se estima en alrededor de 40.000.000 euros.

b) Ciudad de la Luz

En el siguiente cuadro se muestra la composición de este epígrafe del balance de Ciudad de la Luz, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

Ciudad de la Luz	31-12-2005	Altas	Bajas	31-12-2006
Propiedad industrial	51.018	0	0	51.018
Aplicaciones informáticas	136.512	9.623	0	146.135
Otro inmovilizado inmaterial en curso	0	281.401	0	281.401
Valor total	187.530	291.024	0	478.554
Amortizaciones	(101.789)	(42.244)	0	(144.033)
Inmovilizado neto	85.741	-	-	334.521

Cuadro 5

En la cuenta “Otro inmovilizado inmaterial en curso” se han registrado altas por importe de 281.401 euros, que corresponden a la ejecución del contrato de prestación de servicios de desarrollo e implantación de un sistema de gestión integral de negocio (ERP) para el complejo audiovisual Ciudad de la Luz, suscrito el 10 de noviembre de 2005, por un importe de 496.290 euros.

Al respecto, cabe señalar que el destinatario de estos servicios o de la referida aplicación informática no es Ciudad de la Luz, sino Producciones Aguamarga, S.L., como entidad gestora o colaboradora en la explotación del complejo audiovisual. En este sentido, teniendo en cuenta que los contratos suscritos entre Ciudad de la Luz y Producciones Aguamarga en ejercicios anteriores contemplan la cesión del uso de las instalaciones e infraestructuras que integran el complejo audiovisual en sus distintas fases, para su consiguiente explotación hasta el ejercicio 2014, la cesión de la referida aplicación deberá formalizarse documentalmente en el momento de su entrega a la sociedad gestora.

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos que integran este epígrafe en SPTCV y Ciudad de la Luz.

SPTCV	31-12-2005	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2006
Terrenos	59.762.731	313.777	0	0	60.076.508
Construcciones	90.866.443	11.215	0	2.683.892	90.877.658
Instalaciones técnicas	56.201.358	0	0	0	58.885.250
Otras instalac. y mobiliario	1.908.600	10.839	0	0	1.919.439
Equipos proceso informac.	74.676	348	0	0	75.024
Otro inmovilizado material	4.009	1.002	0	0	5.011
Inmov. material en curso	7.635.903	4.504.793	0	(2.683.892)	9.456.804
Valor total	216.453.720	4.841.974	0	0	221.295.694
Amortizaciones	(22.298.459)	(5.733.083)	0	0	(28.031.542)
Inmovilizado neto	194.155.261	-	-	-	193.264.152
Ciudad de la Luz	31-12-2005	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2006
Terrenos	9.800.040	0	0	0	9.800.040
Construcciones	69.258.725	91.789	0	18.980.432	88.330.946
Instalaciones técnicas	30.714.249	3.599	0	8.766.804	39.484.652
Maquinaria	0	0	0	1.045.837	1.045.837
Mobiliario	1.173.550	791.829	0	18.565	1.983.944
Equipos proceso informac.	63.344	23.261	0	0	86.605
Elemento de transporte	0	93.773	0	0	93.773
Inmov. material en curso	14.193.742	16.588.090	0	(28.811.638)	1.970.194
Valor total	125.203.650	17.592.341	0	0	142.795.991
Amortizaciones	(1.736.741)	(3.804.484)	0	0	(5.541.225)
Inmovilizado neto	123.466.909	-	-	-	137.254.766

Cuadro 6

a) SPTCV

En el siguiente cuadro se muestra la participación de los distintos proyectos desarrollados por SPTCV en el coste del Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2006, tal como recoge la memoria de la Sociedad, en euros.

Proyectos SPTCV	Coste	% Inversión
PEDUI Benidorm	132.725.166	60%
PEDUI Ciudad de la Luz- Alicante	82.289.662	37%
Proyecto Auditorio Torrevieja y otros	6.280.866	3%
Total	221.295.694	100%

Cuadro 7

En la cuenta “Terrenos”, SPTCV ha registrado altas por 313.777 euros, de los cuales 199.264 euros corresponden a gastos de tramitación y asesoramiento legal en los litigios derivados de las expropiaciones del área de reserva de Benidorm-Finestrat y Ciudad de la Luz. Al respecto, cabe señalar que la Sociedad ha modificado el criterio mantenido en ejercicios anteriores por el cual los referidos gastos se contabilizaban con cargo al resultado del ejercicio, sin que se informe en la memoria de este cambio de criterio.

Respecto a la incidencia de la situación procesal de los contenciosos derivados de las expropiaciones que se comentan en el apartado 4.2.9, en la valoración de los terrenos que conforman el área de reserva de Benidorm-Finestrat, cabe señalar que, como resultado de las sentencias dictadas en el ejercicio favorables a las pretensiones de la Sociedad, no es probable que surjan pasivos que representen un mayor coste de los terrenos. En cuanto a la incidencia de los litigios que se comentan, asimismo en el apartado 4.2.9, sobre los terrenos del PEDUI Ciudad de la Luz, se estima que podrían existir pasivos adicionales que representen un mayor coste de los terrenos adquiridos en ejercicios anteriores por SPTCV, en un importe de 7.437.427 euros, como resultado de las sentencias dictadas en el ejercicio en contra de las pretensiones de SPTCV.

Por otra parte, SPTCV ha constituido un total de seis derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad, sobre los cuales los cesionarios están realizando diversas construcciones que revertirán a la Sociedad al finalizar el período de cesión de 50 ó 75 años. A la vista del plazo de cesión, SPTCV ha decidido no contabilizar los mencionados derechos de reversión en aplicación del principio de prudencia, si bien su valor actualizado se toma en consideración para determinar el patrimonio contable de la Sociedad, como se indica en el apartado 4.2.8.a). Esta información viene recogida en la memoria.

Con cargo a la cuenta “Inmovilizaciones materiales en curso” se han registrado altas por 4.504.793 euros, de las cuales 590.654 euros corresponden a la activación de gastos de asistencia técnica, seguridad y salud, y control de las obras relativas a los proyectos “Ciudad de la Luz” y “Auditorio de Torrevieja”; mientras que 257.494 euros, corresponden a la activación de los gastos financieros devengados en el ejercicio derivados de los préstamos obtenidos para la financiación de las inversiones en curso (apartado 4.4.5.a).

A continuación se recoge un cuadro comprensivo de la revisión efectuada en esta cuenta sobre una muestra de seis expedientes, que representan el 83% de las altas y el 80% de los traspasos del inmovilizado en curso durante el ejercicio, en euros:

SPTCV Objeto del expediente	Altas ejercicio 2006	% ejecución	Retraso ejecución (¹) (días)
Proyecto Museo FIFA	900.000	100%	100
Reutilización aguas depuradora CDL	735.862	100%	481
Redacción proyecto Auditorio de Torrevieja	680.516	100%	789
Adaptación proyecto C.C. Benidorm-d. obras	606.952	41%	47
Estación de bombeo de aguas residuales	589.392	49%	384
Ejecución obra del Auditorio de Torrevieja	244.659	2%	631
Total	3.757.381		

(1) Según acta de recepción o ejecución al cierre del ejercicio

Cuadro 8

Las altas en concepto de “Proyecto Museo FIFA”, por 900.000 euros, corresponden a los gastos de asesoramiento derivados del contrato suscrito el 22 de diciembre de 2005 con la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) cuya adjudicación fue analizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005. Habida cuenta que estos gastos no representan un mayor valor del Inmovilizado material, sino que corresponden a gastos relativos al estudio y definición de un proyecto a ejecutar por una entidad gestora, deberían darse de baja de este epígrafe con cargo al Inmovilizado inmaterial, con la salvaguarda que se indica en el apartado 4.2.2 a).

En cuanto a la ejecución del contrato anterior, hemos observado que la emisión de informes mensuales acordada contractualmente ha sido sustituida por el mantenimiento de reuniones periódicas y por la presentación de dos informes anuales.

En concepto de “Reutilización aguas depuradora Ciudad de la Luz”, SPTCV ha registrado altas por importe de 735.862 euros, que corresponden, fundamentalmente, a la liquidación del contrato suscrito el 18 de diciembre de 2002 y a la imputación de los gastos generales y financieros al proyecto. En cuanto a la ejecución contractual, cabe señalar que el contrato se ha ejecutado con un retraso de 15 meses respecto a la fecha prevista, justificándose en el expediente tal retraso. Adicionalmente, el acta de recepción se ha suscrito con un retraso adicional de 16 meses desde la finalización de la obra, sin que consten en el expediente las razones justificativas del mismo, con el consiguiente efecto en el inicio de la amortización.

Las altas registradas en concepto de “Redacción del proyecto del Auditorio de Torrevieja”, por importe de 680.516 euros, obedecen a la ejecución del contrato suscrito el 27 de enero de 2003, cuya adenda modificativa de 11 de noviembre de 2005 fue analizada en nuestro Informe del ejercicio 2005. El proyecto fue presentado en octubre de 2005, con un retraso de más de 2 años respecto al plazo fijado en el contrato, si bien este retraso queda justificado en el expediente.

El proyecto “Ampliación de la estación de bombeo de aguas residuales de Ciudad de la Luz” obedece a la ejecución del contrato adjudicado en noviembre de 2003, cuya acta de replanteo no ha sido emitida hasta mayo de 2006, fijándose la finalización del contrato en agosto de 2006. Al cierre del ejercicio 2006, el grado de ejecución de la obra ha sido del 49%, sin que se acrediten en el expediente las causas de tal retraso en la finalización de las obras. A este respecto, SPTCV nos ha comunicado la existencia de una adenda modificativa, si bien a fecha de realización del presente trabajo no nos ha sido facilitada.

En relación a la ejecución de la obra “Auditorio y Conservatorio de Torre Vieja”, cuya contratación se analiza en el apartado 5.2, cabe señalar que, como consecuencia de retrasos justificados en el expediente por causas no imputables al contratista, a 31 de diciembre de 2006 se encuentra pendiente de ejecución el 98% del proyecto de construcción, previéndose, por tanto, un retraso en la finalización del contrato, prevista para octubre de 2007.

Finalmente, en cuanto al seguimiento de los proyectos analizados en el ejercicio 2005, cabe señalar que las obras “Desalinizadora de agua en Ciudad de la Luz”, que al cierre del ejercicio 2005 se encontraban paralizadas, continúan activadas en el Inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2006, por un importe de 2.545.495 euros. A fecha de realización del presente trabajo, estas obras se encuentran en fase de puesta en funcionamiento y, por tanto, está pendiente su recepción de conformidad.

b) Ciudad de la Luz

El Inmovilizado neto de la Sociedad ha ascendido a 31 de diciembre de 2006 a 137.254.766 euros. Del conjunto de elementos de inmovilizado que integran el saldo anterior, Ciudad de la Luz debería informar en la memoria del importe que representan aquellos elementos cedidos en uso a la sociedad gestora del complejo audiovisual y a la sociedad gestora de la Escuela de Formación.

En el ejercicio 2006 se han registrado altas en “Inmovilizado material en curso” por importe de 16.588.090 euros y traspasos de esta cuenta a las distintas cuentas del Inmovilizado terminado, por importe de 28.811.638 euros.

En el cuadro que se recoge a continuación se muestran los cinco expedientes seleccionados para la revisión del Inmovilizado en curso, que representan el 46% de las altas de ejercicio y el 35% de los traspasos efectuados, en euros.

	CIUDAD DE LA LUZ Descripción altas Inmovilizado en curso	Alta 2006	Desviación ejecución	Retraso ejec. (2)
1	Obras complementarias complejo audiovisual	2.603.712	(1)	327 días
2	Urbanización Escuela de formación Ciudad de la Luz	2.134.763	316.463	23 días
3	Urbanización viales Escuela formación CDL y zona norte	1.270.316	(1)	57 días
4	Ejecución obra caseta control accesos	850.078	(1)	120 días
5	Cimentación y estructura Escuela de formación CDL	661.532	480.433	-
	Total muestra	7.520.401		

(1) Certificación de liquidación no facilitada

(2) Calculado respecto a la fecha de recepción de la obra o de la última certificación revisada.

Cuadro 9

Las obras relativas al expediente 1 fueron contratadas el 23 de septiembre de 2005, por importe de 2.236.000 euros y con un plazo de ejecución hasta el 7 de febrero de 2006. El 14 de julio de 2006 se suscribió una adenda de obras complementarias, por importe de 359.702 euros.

A 31 de diciembre de 2006, Ciudad de la Luz ha traspasado estas obras, ya finalizadas, al Inmovilizado terminado, por importe de 2.680.945 euros, si bien, a fecha de realización del presente trabajo no hemos tenido constancia de que se haya formalizado el acta de recepción de las obras y la certificación final. Tomando como referencia la fecha del traspaso contable, se observa un retraso en la ejecución de 327 días, que no se encuentra motivado y aprobado en el expediente, por lo que se desconocen sus causas y su posible imputación al contratista, a efectos de penalidades.

Las obras correspondientes al expediente 2 fueron contratadas el 6 de febrero de 2006, por un importe de 2.303.224 euros (apartado 5.3) y con un plazo de ejecución de 3 meses. El acta de recepción de las obras se formaliza con un retraso de 23 días respecto al vencimiento del contrato, de los cuales 5 resultan imputables al contratista, según consta en el expediente.

El expediente 3 fue contratado el 12 de abril de 2006 por un importe de 1.351.264 euros y con un plazo de ejecución con vencimiento el 27 de julio de 2006. El acta de recepción se formaliza dentro del mes siguiente a la terminación efectiva de las obras, que se han ejecutado con un retraso, justificado en el expediente, de 57 días. En el expediente no consta la certificación final o la liquidación de las obras, a efectos de evaluar las posibles desviaciones en la ejecución del contrato.

El expediente 4 fue contratado el 3 de febrero de 2006, por importe de 979.245 euros (apartado 5.3) y con un plazo de ejecución de 5 meses. Las obras finalizaron con un retraso de 120 días, que no ha sido justificado en el expediente, en el que no consta el acta de recepción ni la liquidación final de las obras.

Finalmente, en cuanto al expediente 5, cabe señalar que el contrato se formalizó el 9 de diciembre de 2003, por un precio de 2.431.181 euros. En la liquidación de las obras, de marzo de 2005, se pone de manifiesto una desviación en la ejecución de 480.433 euros, que representa un 20% del precio. A fecha de realización del presente trabajo, no nos ha sido facilitada el acta de recepción de estas obras.

Adicionalmente, en noviembre de 2006, se ha suscrito un acuerdo de compensación con el contratista por importe de 585.355 euros, motivado por el incremento del precio del acero, que ha sido adecuadamente justificado en el expediente.

Por otra parte, las altas registradas en la cuenta “Mobiliario” han ascendido a 791.829 euros, de los cuales 542.669 euros corresponden al suministro de mobiliario y material auxiliar para la Escuela de formación. En el expediente se justifica una desviación en el precio contratado del 10,9% y un retraso en la ejecución de 45 días, de los cuales 20 días se consideran imputables al contratista, a efectos de aplicar las penalidades previstas en los pliegos.

4.2.4 Inversiones financieras

La composición y movimiento de las inversiones financieras de SPTCV clasificadas en “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales” se muestran a continuación, en euros:

SPTCV	31-12-2005	Altas	Bajas	31-12-2006
Inmovilizaciones financieras				
Participaciones en empresas del grupo	99.918.626	2.500.000	0	102.418.626
Participación en empresas asociadas	32.670.444	0	0	32.670.444
Créditos a largo plazo empresas grupo	56.680.336	42.307.495	(3.866.279)	95.121.552
Créditos a largo plazo empresas asociadas	59.059.867	0	(13.571.039)	45.488.828
Fianzas constituidas a largo plazo	10.571	0	0	10.571
H.P. deudor a largo plazo por devoluc. IVA	3.564.771	0	0	3.564.771
Depósitos constituidos a largo plazo	1.838.529	0	0	1.838.529
Provisión depreciac. valores negoc. l.p.	(39.551.181)	(22.856.240)	7.625.689	(54.781.731)
Total	214.191.963	21.951.255	(9.811.628)	226.331.589
Inversiones financieras temporales				
Créditos a corto plazo empresas grupo	0	16.489.383	(89.383)	16.400.000
Créditos a corto plazo empresas asociadas	300.000	1.500.000	(1.800.000)	0
Intereses a corto plazo empresas asociadas	105	0	(105)	0
Intereses a corto plazo valores renta fija	0	156.460	0	156.460
Total	300.105	18.145.843	(1.889.488)	16.556.460

Cuadro 10

La cuenta “Depósitos constituidos a largo plazo” recoge las cantidades consignadas en la Conselleria de Infraestructuras y Transportes al no haber podido efectuarse el pago a los propietarios de inmuebles expropiados por diversas causas, siendo el saldo al cierre de 2006 de 1.838.529 euros. La razonabilidad de este saldo y el de su contrapartida en “Acreedores a corto plazo” (apartado 4.2.11) fue analizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005.

a) Sociedades participadas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan las inversiones financieras efectuadas por SPTCV en sus sociedades participadas, indicándose el porcentaje de participación y distinguiendo las aportaciones de capital de los créditos frente a las mismas pendientes de cobro al cierre del ejercicio:

Participaciones y créditos SPTCV	Ciudad de la Luz	Aeropuerto Castellón	Mundo Ilusión	Terra Mítica	Total
Participación en capital	95.490.576	5.925.000	1.003.050	32.670.444	135.089.070
Provisión participación	(31.022.617)	(5.925.000)	(304.022)	(17.530.092)	(54.781.731)
Valor neto contable participación	64.467.959	0	699.028	15.140.352	80.307.339
% Participación en capital	100%	99%	100%	20,30%	-
Créditos a largo plazo	95.000.000	121.552	0	45.488.828	140.610.379
Intereses créditos largo plazo	0	0	0	0	0
Créditos a corto plazo	0	16.400.000	0	0	16.400.000
Intereses créditos corto plazo	0	0	0	0	0
Total créditos	95.000.000	16.521.552	0	45.488.828	157.010.379
Total participaciones y créditos	159.467.959	16.521.552	699.028	60.629.180	237.317.718

Cuadro 11

Como se observa en el cuadro anterior, el valor neto contable de la totalidad de las inversiones de SPTCV en sus sociedades participadas, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón, Mundo Ilusión y Terra Mítica, ha ascendido a 237.317.718 euros, de los cuales 80.307.339 euros corresponden a las participaciones en el capital, netas de provisiones, y 157.010.379 euros, a los créditos concedidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

Por lo que respecta a la participación en el capital de Ciudad de la Luz, que ha ascendido a 64.467.959 euros, cabe señalar que SPTCV ha dotado en 2006 una provisión adicional por depreciación, de 18.115.669 euros, para ajustar su valoración al valor neto contable que se desprende del balance de la participada. Según la revisión efectuada por esta Sindicatura, dicha provisión se encuentra infravalorada en 928.407 euros, dado que fue calculada con datos provisionales previos al cierre de cuentas de Ciudad de la Luz.

En créditos a largo plazo a Ciudad de la Luz figura el préstamo participativo de 95.000.000 euros otorgado por SPTCV el 28 de abril de 2005, para la financiación de las inversiones previstas en el complejo industrial audiovisual. Esta operación se acordó por un plazo de 10 años, con amortización total al vencimiento, siendo el tipo de interés aplicado el euribor más un diferencial del 1%. En el ejercicio 2005, Ciudad de la Luz dispuso de 55.000.000 euros y en el ejercicio 2006 del importe restante, por 40.000.000 euros.

La adecuada valoración de la participación en el capital de Ciudad de la Luz y del crédito concedido a la misma, por un importe conjunto de 159.467.959 euros, se encuentra condicionada a la viabilidad futura del proyecto a desarrollar por esta sociedad, de manera que puedan rentabilizarse las inversiones efectuadas por ésta, que a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 141.573.457 euros, y se generen los recursos necesarios para garantizar la continuidad de su actividad. Esta incertidumbre sobre la proyección económica futura de Ciudad de la Luz se incluye como salvedad en la opinión del informe de auditoría de cuentas anuales que se indica en el apartado 1.2.1. Todo ello sin perjuicio de los efectos multiplicadores del proyecto sobre la economía valenciana.

En relación con las inversiones financieras en Aeropuerto de Castellón, cabe señalar que el valor contable de la participación en el 99% de su capital a 31 de diciembre de 2006, tras la ampliación de capital acordada el 30 de agosto de 2006 (íntegramente suscrita y desembolsada por SPTCV) por importe de 2.500.000 euros, ha ascendido a 5.925.000 euros. La provisión por depreciación dotada por SPTCV al cierre del ejercicio cubre el 100% del citado valor contable.

No obstante, habida cuenta que los fondos propios de Aeropuerto de Castellón a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a un importe negativo de 15.289.570 euros (véase apartado 6.2.8), SPTCV debería dotar una provisión para riesgos y gastos de 15.136.292 euros para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del referido desequilibrio patrimonial. Asimismo, SPTCV, como socio mayoritario, debe adoptar las medidas oportunas para corregir dicho desequilibrio, tal como preceptúa el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por su parte, el saldo de los créditos a largo plazo a esta filial, que a 31 de diciembre de 2006 ha ascendido a 121.552 euros, corresponde al importe pendiente de facturar por SPTCV por los gastos incurridos por cuenta de Aeropuerto de Castellón en la puesta en marcha del proyecto a desarrollar por esta filial. Durante 2006, se han registrado altas por la activación de gastos de esta naturaleza por importe de 2.307.495 euros y bajas por su repercusión a la filial por 3.866.279 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.6.

El saldo de los créditos a corto plazo a Aeropuerto de Castellón ha ascendido a 16.400.000 euros al cierre del ejercicio 2006. De este importe, 14.000.000 euros corresponden al préstamo participativo concedido el 22 de diciembre de 2006, por un plazo de 4 meses, con tipo de interés del euribor más un diferencial del 1% y un tipo

variable del 1,25% de los beneficios después de impuestos que obtenga Aeropuerto de Castellón (véase apartado 6.2.12).

Adicionalmente, el referido saldo incluye el préstamo concedido el 21 de junio de 2006 a esta filial por importe de 2.400.000 euros, a un tipo de interés del euribor más un diferencial del 1%, con vencimiento el 31 de diciembre de 2006, que ha sido prorrogado hasta el 30 de junio de 2007. En julio de 2007, ha sido cancelado el principal de dicha operación, junto con los oportunos intereses.

La inversión de SPTCV en Mundo Ilusión, por importe de 699.028 euros, corresponde al valor nominal de su participación en el 100% del capital social, menos la provisión por depreciación dotada en el ejercicio, atendiendo al valor neto contable de Mundo Ilusión al cierre del ejercicio 2006, por 304.022 euros.

Finalmente, respecto a las inversiones de SPTCV en Terra Mítica, cabe señalar que han ascendido a un importe conjunto de 60.629.180 euros, de los cuales 15.140.352 euros corresponden al valor neto contable de la participación en el 20,30% del capital social (20,44% en 2005). La dotación a la provisión por depreciación de esta participación al cierre del ejercicio cubre el 54% de su valor de adquisición, mientras que en el ejercicio 2005 la cobertura era del 77%.

Esta disminución en la cobertura de la provisión se encuentra fundamentada en la mejora de los fondos propios de Terra Mítica al cierre del ejercicio 2006, por lo que SPTCV ha registrado como ingresos 7.625.689 euros, en aplicación de la provisión por depreciación dotada en ejercicios anteriores. No obstante, esta aplicación debería minorarse y, por tanto, incrementarse la provisión por depreciación en 863.752 euros, dado que fue calculada por SPTCV con datos provisionales previos al cierre de cuentas de Terra Mítica.

Respecto al expediente de suspensión de pagos de Terra Mítica, iniciado el 27 de mayo de 2004, cabe mencionar que mediante auto judicial de 18 de julio de 2006 se aprueba el convenio de acreedores de Terra Mítica, tal como se indicó en nuestro Informe del ejercicio 2005. En virtud del acuerdo de adhesión a dicho convenio suscrito por SPTCV el 6 de abril de 2006, se acepta una quita del 20% del importe de la deuda, una capitalización del 40% y una espera de cinco años del restante 40%.

A este respecto, SPTCV ha contabilizado en 2006 con cargo a gastos extraordinarios la quita del 20% de los créditos concursales, que al 31 de diciembre de 2005 ascendían a 59.059.867 euros, por un importe de 11.372.218 euros. Asimismo, la Sociedad ha registrado el abono efectuado por Terra Mítica de la deuda postconcurzal por un importe conjunto (principal e intereses) de 2.198.821 euros. Tras dichas operaciones, el saldo al cierre del ejercicio 2006 de los créditos a largo plazo ha ascendido a 45.488.828 euros, equivalente al 80% de los créditos concursales (40% pendiente de capitalización y 40% objeto de aplazamiento).

La capitalización de los créditos concursales, acordada por la Junta General de Accionistas de Terra Mítica el 15 de noviembre de 2006, ha sido escriturada en mayo de 2007, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 1 de marzo de 2007. La incidencia de esta capitalización, por importe de 22.744.414 euros, en las cuentas anuales de SPTCV debería haber sido explicada en la memoria, que debería informar del mayor valor de la participación en el capital de la asociada en el referido importe, así como del nuevo porcentaje de participación del 28,1%, y del consiguiente incremento en la provisión por depreciación.

Adicionalmente, la Sociedad debería haber reflejado en sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2006 el efecto de la actualización financiera sobre el 40% de la deuda restante, por importe de 22.744.414 euros, cuyo cobro se ha aplazado a cinco años, sin devengo de intereses, y con amortización única al vencimiento, en julio de 2012. Al respecto, teniendo en cuenta la tasa media de retorno de la deuda, hemos estimado que los gastos a contabilizar por SPTCV con cargo al resultado del ejercicio 2006 por dicha actualización financiera ascenderían a un importe aproximado de 3.600.000 euros. Este gasto se iría compensado con los ingresos diferidos a contabilizar anualmente, hasta el vencimiento de la deuda. De manera que, transcurrido el periodo de aplazamiento, el efecto financiero derivado de esta actualización en los resultados de la Sociedad sería neutral.

Por otra parte, en cuanto a los créditos a corto plazo con Terra Mítica, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2006 esta sociedad ha cancelado el principal y los intereses devengados por las operaciones de préstamos concedidas en diciembre de 2005, enero y febrero de 2006, por un importe conjunto de 1.800.105 euros.

Finalmente, en aras de un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del Grupo Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, se recomienda a SPTCV la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

b) Hacienda Pública deudor por IVA

El saldo de esta cuenta, por importe de 3.564.771 euros, proviene de ejercicios anteriores y corresponde al saldo deudor con la Hacienda Pública por la devolución solicitada en la liquidación del IVA del ejercicio 2003, por importe de 3.667.791 euros, minorada por la regularización practicada por la Sociedad por 103.020 euros. A fecha de realización del presente trabajo, el citado importe se encuentra pendiente de devolución por las discrepancias mantenidas con la AEAT que están siendo dirimidas por los Tribunales Económico Administrativos competentes, tal como se indica en el apartado 4.5 del presente Informe.

4.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

En Ciudad de la Luz, a 31 de diciembre de 2006, el saldo de este epígrafe ha ascendido a 566.064 euros, que corresponden a la periodificación efectuada de los gastos

derivados de los contratos de patrocinio de largometrajes suscritos por la Sociedad en el ejercicio, que han sido facturados por las productoras patrocinadas y que al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de devengo.

En el siguiente cuadro se muestran, en euros, los largometrajes patrocinados por Ciudad de la Luz en los ejercicios 2005 y 2006 mediante la formalización de quince contratos de patrocinio por un importe conjunto de 12.199.756 euros, IVA incluido.

LARGOMETRAJE	Total contrato	Gastos a distribuir	Ajustes periodif.	Gasto 2006
<u>PATROCINIOS 2005</u>				
1/05 La dama boba	380.000	19.521	81.897	226.169
2/05 Teresa, muerte y vida	400.000	102.267	242.560	-
3/05 Lo que sé de Lola	250.000	40.151	53.879	121.487
4/05 El camino de los ingleses	696.000	-	-	600.000
5/05 Arritmia	289.515	77.994	171.588	-
<u>PATROCINIOS 2006</u>				
1/06 Manolete	998.719	322.862	538.103	-
2/06 Asterix en los Juegos Olímpicos	4.756.000	-	1.855.057	1.014.943
3/06 Su majestad Minor	2.766.600	-	954.000	-
4/06 Escuchando a Gabriel	70.000	3.269	38.972	-
5/06 Don Giovanni	460.064	-	-	-
6/06 Buscando a la Lupe	180.192	-	-	-
7/06 Mexican Dream	142.196	-	-	-
8/06 Quiéreme	122.270	-	-	-
<u>PATROCINIO EXCEPCIONAL 2006</u>				
9/06 Atasco en la Nacional	375.000	-	-	-
10/06 Quiéreme	313.200	-	135.000	-
Total patrocinio películas	12.199.756	566.064	4.071.056	1.962.599

Cuadro 12

Los contratos de patrocinio 1/05 y 4/05 fueron analizados en el Informe de fiscalización de ese ejercicio, mostrándose en el cuadro anterior el gasto devengado, según el criterio de la Sociedad, en el ejercicio 2006, junto con las imputaciones a los epígrafes Gastos a distribuir en varios ejercicios y Ajustes por periodificación del activo.

De los contratos de patrocinio de largometrajes suscritos por Ciudad de la Luz en el ejercicio 2006, hemos seleccionado una muestra que comprende los siguientes: 1/06; 2/06; 3/06, y 9/06. Como resultado del trabajo efectuado en el examen de la muestra anterior, a continuación se comentan los aspectos más significativos observados.

Ciudad de la Luz acordó el 11 de noviembre de 2005 la realización de una convocatoria pública para el patrocinio de producciones audiovisuales en la Comunidad Valenciana a

producir en el complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante, con la finalidad de fomentar la industria audiovisual valenciana. Este acuerdo fue publicado en el DOGV el 16 de noviembre de 2005, junto con las bases públicas reguladoras del patrocinio.

El patrocinio tiene por objeto, según consta en las referidas bases, el apoyo económico a las productoras valencianas que, por sí mismas o en coproducción con otras productoras nacionales y/o internacionales, produzcan sus obras audiovisuales total o en parte en el complejo audiovisual. Como contraprestación a la colaboración económica de la Sociedad, el patrocinado colaborará con la misma en la promoción del referido complejo.

Adicionalmente se regulan, entre otros extremos, los requisitos de las solicitudes a presentar por los beneficiarios, las obligaciones de los mismos y los importes de la colaboración económica, indicándose que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, supere el coste de la actividad patrocinada.

Las solicitudes presentadas se valoran por la comisión técnica constituida de acuerdo con las bases de la convocatoria, quien tras verificar el cumplimiento de los requisitos previstos, cuantifica el importe de la colaboración económica de acuerdo con el baremo previsto en las bases. La colaboración adjudicada por Ciudad de la Luz se formaliza mediante contratos de patrocinio, si bien esta formalización no está prevista en dichas bases.

El 7 de febrero de 2007 se publicó en el DOCV la adjudicación del patrocinio de producciones audiovisuales a los largometrajes que se recogen en el cuadro anterior, enumerados del 1/06 al 8/06, sin incluir los importes concedidos.

En las bases reguladoras y en los contratos de patrocinio suscritos tras la concesión de las colaboraciones económicas no quedan definidos la naturaleza y el régimen jurídico de aplicación a tales patrocinios, los cuales, como ya se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, podrían tener una naturaleza mixta, de fomento o apoyo al sector audiovisual valenciano y/o de carácter económico, o de prestación de servicios publicitarios. En cualquier caso, entendemos que las bases reguladoras deberían venir precedidas de un informe jurídico que se pronuncie sobre la verdadera naturaleza de estas colaboraciones económicas y sobre su adecuación a la legislación vigente de aplicación a Ciudad de la Luz, como empresa pública de la Generalitat.

Por otra parte, en cuanto a la adecuada contabilización de los patrocinios, la memoria debería informar sobre los criterios de imputación del gasto entre ejercicios, atendiendo al principio del devengo. Según hemos podido comprobar en la muestra examinada, Ciudad de la Luz contabiliza, como regla general, en el ejercicio del estreno del largometraje, el 50% de la colaboración con cargo a gastos, mientras que el 50% restante se registra en los dos años siguientes.

De esta forma y teniendo en cuenta las excepciones en cuanto a la aplicación del criterio anterior, observadas en los patrocinios 4/05 y 2/06, los gastos registrados con cargo al ejercicio 2006 han ascendido a 1.962.599 euros.

En cuanto al patrocinio del largometraje 03/06, “Su Majestad Minor”, por importe de 2.766.600 euros, solicitado por una productora valenciana en coproducción con una productora extranjera, se ha observado que la documentación previa al acuerdo de concesión, como es el plan de financiación presentado o el acuerdo de coproducción, ya contemplaba el importe que posteriormente Ciudad de la Luz resuelve conceder.

Asimismo, en el patrocinio del largometraje 02/06 “Asterix en los JJ.OO”, por importe de 4.756.000 euros, se ha observado que, con carácter previo a la propuesta de concesión de la colaboración, Ciudad de la Luz y la productora extranjera solicitante ya habían suscrito un acuerdo preliminar de colaboración por el importe finalmente concedido. Por su parte, el plan de financiación que consta en el expediente ha sido presentado con posterioridad a la propuesta de resolución, cuando debe ser un requisito necesario a valorar con anterioridad a la misma.

Adicionalmente, se ha observado que el contrato suscrito para el patrocinio de este largometraje, de fecha 5 de julio de 2006, no se ajusta en todos sus términos a las condiciones generales previstas en la convocatoria de ayudas. No obstante, estas condiciones quedan amparadas mediante la cláusula de excepcionalidad incluida en las bases reguladoras.

Por otra parte, en cuanto a los patrocinios excepcionales, concedidos o contratados al margen de las bases reguladoras de la convocatoria anterior, cabe señalar que el contrato 09/06, “Atasco en la Nacional”, fue suscrito el 7 de diciembre de 2006 con una productora valenciana, por importe de 375.000 euros. Este patrocinio tiene por objeto la realización de un video promocional del complejo cinematográfico para ser utilizado por Ciudad de la Luz, además de determinadas actividades promocionales.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación a este contrato, Ciudad de la Luz no ha acreditado en el expediente la excepcionalidad de la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, en la revisión del expediente se han observado los siguientes aspectos: las cláusulas contractuales no contemplan la presentación de garantías o avales por parte del patrocinado; no consta el plan de financiación del largometraje, y no constan las comprobaciones efectuadas por la Sociedad de la efectiva prestación del servicio contratado.

Respecto a las mejoras o recomendaciones incluidas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, adoptadas por la Sociedad en 2006, cabe señalar que los contratos revisados contemplan la obligación del patrocinado de presentar una memoria sobre las actuaciones de divulgación del complejo realizadas en ejecución de los mismos. A fecha de realización del presente trabajo, no se había producido el estreno de los

largometrajes patrocinados, por lo que no hemos podido examinar la efectiva presentación de tales memorias.

Finalmente, a la vista del coste de los contratos de patrocinio que se recogen en el cuadro anterior y teniendo en cuenta que Producciones Aguamarga, S.L es la sociedad que gestiona y explota el complejo audiovisual, percibiendo las retribuciones que se comentan en el apartado 4.4.2 b), entendemos que debería ser esta sociedad quien asumiera o compartiera el coste de las referidas actuaciones promocionales.

4.2.6 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance de SPTCV y Ciudad de la Luz a 31 de diciembre de 2006:

Cuenta	SPTCV	Ciudad de la Luz
Deudores y c/c empresas del grupo	9.931.266	0
<i>Ciudad de la Luz</i>	2.254.773	0
<i>Aeropuerto de Castellón</i>	7.396.958	0
<i>Mundo Ilusión</i>	279.535	0
Deudores empresas asociadas	28.500	0
H. P. deudor por diversos conceptos	2.073.272	7.452.500
<i>H.P. Deudor por IVA a devolver</i>	1.067.398	6.281.144
<i>H.P. IVA pendiente deducir</i>	403.727	1.102.701
<i>H.P. retenciones y pagos a cuenta</i>	602.147	68.655
Otros deudores	1.676.455	854.278
Total	13.709.493	8.306.778

Cuadro 13

a) SPTCV

El saldo de “Deudores y c/c empresas del grupo. Aeropuerto de Castellón”, por importe de 7.396.958 euros, refleja, en su práctica totalidad, los gastos facturados en 2005 y 2006 por SPTCV a su filial Aeropuerto de Castellón, que se comentan en los apartados 4.2.4 a) y 6.2.11 y que a fecha de nuestra revisión se encuentran pendientes de cobro. A este respecto, cabe señalar, como hecho posterior, que en 2007 los órganos de gobierno de SPTCV han acordado efectuar una aportación dineraria a dicha filial, por importe de 1.000.000 euros y una aportación no dineraria a satisfacer mediante compensación de créditos por 6.766.000 euros. Estas aportaciones se encuentran pendientes de formalizar a fecha de realización del presente trabajo.

En cuanto a lo referidos gastos, repercutidos a la filial, debería haberse suscrito un acuerdo o convenio entre las partes al objeto de regular los tipos de gasto a repercutir por la matriz, su aceptación por la filial y la forma y plazo de pago o cancelación de la deuda. En cualquier caso, entendemos que los gastos repercutidos o facturados por

SPTCV a Aeropuerto de Castellón deberían haber sido formalmente aceptados por esta última.

El saldo deudor de Ciudad de la Luz, por importe de 2.254.773, corresponde a los intereses netos de retenciones devengados en 2006 por las disposiciones del préstamo participativo de 95.000.000 euros otorgado por SPTCV, que se comenta en el apartado 4.2.4 a). Dichos intereses han sido abonados por la participada en enero de 2007.

El saldo deudor de Mundo Ilusión, por importe de 279.535 euros, corresponde básicamente a los gastos facturados en el ejercicio por SPTCV, que se comentan en los apartados 7.2.1 y 7.4.2. Tal como se ha indicado en relación con los saldos deudores de Aeropuerto de Castellón, SPTCV y Mundo Ilusión deberían documentar los acuerdos alcanzados en esta materia y agilizar las gestiones de cobro.

El saldo de la cuenta “Otros deudores” incluye un importe de 719.325 euros, en concepto de gastos repercutidos a la sociedad que ha desarrollado el Parque de Naturaleza de Benidorm, por el control de calidad de las obras realizado por cuenta de la misma. La cancelación de este saldo deudor, inicialmente prevista para enero y abril de 2007, ha sido aplazada por SPTCV hasta 2008, previa solicitud del deudor al aducir problemas de tesorería. En este sentido, y sin perjuicio de la reclasificación al largo plazo de este saldo deudor, SPTCV debería evaluar sus posibilidades de cobro en un plazo razonable y dotar, en su caso, la consiguiente provisión para insolvencias.

b) Ciudad de la Luz

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública, deudora por IVA a devolver”, por importe de 6.281.144 euros, corresponde a la cuota resultante de la liquidación del IVA del ejercicio 2006, cuya devolución ha sido efectuada por la AEAT en junio de 2007.

4.2.7 Tesorería

a) SPTCV

A 31 de diciembre de 2006, el saldo de tesorería en SPTCV ha ascendido a 25.649.703 euros, que, en su práctica totalidad, se encuentran depositados en entidades bancarias. Dicho saldo ha sido verificado mediante la confirmación directa de saldos por parte de las referidas entidades bancarias. Se recomienda dejar constancia de los arqueos de caja a efectuar de forma periódica por la Sociedad.

b) Ciudad de la Luz

El saldo de tesorería en Ciudad de la Luz ha ascendido al 31 de diciembre de 2006 a 24.778.591 euros, los cuales están depositados, en su práctica totalidad, en la única cuenta bancaria que utiliza la Sociedad. Se recomienda dejar constancia de los arqueos de caja a efectuar de forma periódica por la Sociedad.

4.2.8 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos de este epígrafe en SPTCV y Ciudad de la Luz en el ejercicio 2006, en euros:

SPTCV	31-12-2005	Distribución resultados	Ampliación capital	Reducción capital	31-12-2006
Capital social	16.394.880	-	40.987.200	(29.630.330)	27.751.750
Reserva redenom. euros	2	-	-	-	2
Resultados negat.ejerc.anters	(26.564)	(29.611.731)	-	29.630.330	(7.965)
Pérdidas y ganancias 2005	(29.611.731)	29.611.731	-	-	0
Pérdidas y ganancias 2006	-	-	-	-	(48.601.862)
Total	(13.243.413)	0	40.987.200	0	(20.858.076)
Ciudad de la Luz	31-12-2005	Distribución resultados	Ampliación capital	Reducción capital	31-12-2006
Capital social	104.270.000	-	-	-	104.270.700
Resultados negat.ejerc.anters	(9.088.062)	(12.599.010)	-	-	(21.687.072)
Pérdidas y ganancias 2005	(12.599.010)	12.599.010	-	-	0
Pérdidas y ganancias 2006	-	-	-	-	(19.044.076)
Total	82.583.628	0			63.539.552

Cuadro 14

a) SPTCV

El Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas el 29 de septiembre de 2006, acordó un aumento de capital de 40.987.200 euros y, simultáneamente, una reducción de capital de 29.630.330 euros para compensar pérdidas, tras los cuales la cifra de capital social de SPTCV se sitúa en 27.751.750 euros. Dicha ampliación ha sido desembolsada en noviembre de 2006 por la Generalitat, mientras que los acuerdos sociales han sido elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil en diciembre de 2006.

Respecto del patrimonio social de SPTCV al cierre del ejercicio 2006, calculado de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 1996 del ICAC, resulta ser negativo en 20.069.085 euros, manteniéndose, por tanto, la situación de desequilibrio patrimonial que la Sociedad viene presentando en los últimos ejercicios. A este respecto, en la consideración de la situación patrimonial se ha de tener en cuenta la existencia de derechos de propiedad sobre edificios cuyos presupuestos de ejecución ascienden a 308.675.000 euros, que revertirán a la Sociedad en el momento de finalización del período de cesión de los terrenos sobre los que se construirán los mismos (50 a 75 años), y que la Sociedad ha estimado conveniente no contabilizar en aplicación del criterio de prudencia (apartado 4.2.3.a).

Como señala la memoria de SPTCV, los principios contables aplicados por la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales incluyen el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Generalitat, accionista único de SPTCV,

continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad, tal y como ha mantenido desde su constitución, mediante sucesivas ampliaciones de capital, aportaciones para compensación de pérdidas y prestación de avales para garantizar las deudas de la Sociedad.

La Sociedad se encuentra dentro del supuesto de disolución previsto en el artículo 260.1.4º de la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos, con objeto de corregir el desequilibrio patrimonial de la Sociedad, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas, el 6 de julio de 2007, acordó una ampliación del capital social de SPTCV por importe de 54.581.288 euros y una reducción de capital simultánea por 48.603.988 euros. Estas aportaciones de fondos han venido siendo requeridas en los últimos ejercicios como consecuencia de las pérdidas recurrentes y de la consiguiente situación patrimonial de fondos propios negativos.

b) Ciudad de la Luz

Los fondos propios de Ciudad de la Luz al cierre del ejercicio 2006, que han ascendido a 63.539.552 euros, se han visto reducidos en un 23,1% con respecto al ejercicio anterior, como resultado de las pérdidas del ejercicio, por importe de 19.044.076 euros, que se acumulan a las pérdidas recurrentes de ejercicios anteriores.

No obstante, el fondo de maniobra de la Sociedad a 31 de diciembre de 2006 ha ascendido a un importe positivo de 16.400.031 euros, como consecuencia del préstamo participativo de 95.000.000 euros concedido por SPTCV en abril de 2005 (véase apartado 4.2.10 b).

La ampliación de capital prevista en la Ley 15/2005 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, por importe de 25.000.000 de euros, a efectuar por SPTCV, no se ha hecho efectiva, a fecha de realización del presente trabajo.

4.2.9 Provisiones para riesgos y gastos

Determinadas personas físicas y jurídicas presentaron ante SPTCV, en ejercicios anteriores, recursos contencioso-administrativos derivados de los justiprecios de las expropiaciones realizadas en el PEDUI Benidorm-Finestrat. En 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó sentencias para la mayor parte de estos recursos, estimando parcialmente las pretensiones de los recurrentes. A estos efectos, SPTCV no dotó una provisión para la cobertura de las responsabilidades que pudieran derivarse de dichos contenciosos, basándose en las expectativas de resolución favorable mantenidas por sus asesores jurídicos.

Las referidas sentencias, que amparaban reclamaciones por un importe conjunto de 112.304.122 euros, más los intereses financieros, fueron recurridas en casación por SPTCV ante el Tribunal Supremo, quien ha resuelto, a lo largo de 2006, cinco de los seis recursos presentados estimando las pretensiones de SPTCV. Teniendo en cuenta lo anterior y las expectativas de resolución favorable del recurso pendiente, consideramos

que no existe riesgo derivado de la referida situación procesal, para su cobertura contable.

Por su parte, en cuanto a los justiprecios del PEDUI Ciudad de la Luz acordados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante (JPEFA), SPTCV interpuso en el ejercicio 2003 recursos contencioso-administrativos contra dichos acuerdos que fijaban cuantías adicionales a las satisfechas por la Sociedad en un importe conjunto de 7.437.427 euros. Adicionalmente, los expropiados del PEDUI interpusieron recursos sobre dichos acuerdos reclamando un justiprecio adicional de 42.696.644 euros.

A este respecto, en 2006 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado 14 sentencias considerando correcto el justiprecio fijado por el JPEFA, por lo que, en el primer trimestre de ejercicio 2007, SPTCV ha empezado a efectuar los pagos derivados de dichas sentencias. Habida cuenta que se estima probable el mismo fallo en el resto de los contenciosos en curso, SPTCV debería haber dotado a 31 de diciembre de 2006 una provisión para responsabilidades por importe de, al menos, 7.437.427 euros.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos de casación interpuestos por la Sociedad ante el Tribunal Supremo por algunas de las referidas sentencias desfavorables, así como por algunos de los expropiados.

4.2.10 Acreedores a largo plazo

a) SPTCV

El saldo de este epígrafe del pasivo del balance, que asciende a 460.989.794 euros, corresponde, en su práctica totalidad, al principal pendiente de pago de los préstamos a largo plazo con entidades de crédito dispuestos por la Sociedad entre los ejercicios 1999 y 2006, por un importe global de 460.989.012 euros.

Las condiciones de amortización de los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2006 son las siguientes, en euros:

Entidad	Importe pdte 31-12-06	Fecha 1ª cuota	Periodicidad cuota	Importe cuota	Fecha último vencimiento
Caja Ahorros del Mediterr.	17.171.733	10-06-09	Única	17.171.733	10-06-09
Bancaja	11.447.822	22-04-09	Única	11.447.822	22-04-09
Caja Rural de Valencia	11.447.822	16-03-09	Única	11.447.822	16-03-09
Banco de Valencia	5.723.911	19-02-09	Única	5.723.911	19-02-09
Banco de Alicante/BBVA	2.289.680	10-02-09	Única	2.289.680	10-02-09
Banco del Comercio/BBVA	1.314.714	19-07-02	Semestral	187.816	19-01-10
BBVA	2.253.795	02-02-02	Trimestral	187.816	31-12-09
Banco de Crédito Local	12.208.059	31-03-02	Trimestral	939.082	02-02-10
Bancaja	2.404.049	15-06-01	Semestral	400.674	15-12-09
DGZ Deka bank	43.873.000	20-07-09	Anual	10.968.250	20-07-12
HSBC Bank	40.000.000	19-12-08	Única	40.000.000	19-12-08
DGZ Deka bank	40.000.000	22-02-10	Anual	10.000.000	20-02-13
BBVA	15.000.000	30-09-07	Trimestral	1.875.000	30-06-09
Dexia Sabadell	30.000.000	23-01-09	Anual	4.285.714	23-01-15
DGZ Deka bank	12.000.000	30-07-08	Anual	2.400.000	30-07-12
ICO	50.000.000	18-04-08	Semestral	5.000.000	18-10-12
HVB	38.000.000	17-12-07	Anual	12.540.000	17-12-09
Caja Madrid	45.829.000	23-12-10	Anual	3.333.333	23-12-18
BBVA	30.000.000	23-03-10	Trimestral	5.728.625	23-12-11
Helaba	72.000.000	01-02-13	Anual	24.000.000	01-12-15
Total	482.963.585				

Cuadro 15

De acuerdo con lo anterior, la agrupación de las deudas con entidades de crédito por vencimientos se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Vencimiento	Importe
2007	21.974.573
2008	78.124.573
2009	98.089.505
2010 y siguientes	284.774.934
Total	482.963.585

Cuadro 16

La totalidad de las operaciones financieras señaladas en este apartado cuentan con el aval de la Generalitat, accionista único de la Sociedad. Los saldos dispuestos a 31 de diciembre de 2006 han sido confirmados por las correspondientes entidades bancarias.

El 26 de mayo de 2006, SPTCV ha formalizado un préstamo por importe de 84.315.430 euros, cuyo plazo de disposición se extiende hasta el 26 de mayo de 2008. A fecha de realización del presente trabajo, SPTCV no ha dispuesto de dicho préstamo. La memoria del ejercicio debería informar de dicha operación de crédito.

b) Ciudad de la Luz

En abril de 2005, SPTCV otorgó un préstamo participativo a Ciudad de la Luz por importe de 95.000.000 de euros, a un plazo de diez años, con amortización total al vencimiento y un tipo de interés fijo del euribor más un diferencial del 1%, además de un tipo variable de 1,25% de los beneficios después de impuestos de la prestataria.

A 31 de diciembre de 2006, el saldo del epígrafe “Acreedores a largo plazo” ha ascendido a 95.000.000 euros, al haberse efectuado durante el ejercicio disposiciones adicionales, por importe de 40.000.000 euros, a las efectuadas en el ejercicio anterior, que fueron de 55.000.000 euros.

4.2.11 Acreedores a corto plazo

El cuadro siguiente muestra, en euros, el detalle del saldo a 31 de diciembre de 2006 de este epígrafe de SPTCV y Ciudad de la Luz:

Cuentas	SPTCV	Ciudad de la Luz
Proveedores inmovilizado corto plazo	3.032.068	8.232.937
Prov. inmov, efectos a pagar a corto plazo	1.786.166	6.057.174
Acreedores por prestación servicios	2.857.457	2.040.145
Fianzas recibidas a corto plazo	714.303	2.612.893
Deudas c/p con entidades crédito	21.974.841	0
Intereses c/p deudas entidades crédito	4.059.583	0
Proveedores empresas del grupo	0	2.254.773
Hda. pública acreedora conceptos fiscales	58.923	421.689
Organismos Seguridad Social acreedores	22.757	10.440
Total	34.506.097	21.630.051

Cuadro 17

Como resultado del trabajo realizado en la comprobación de los saldos acreedores que se muestran en las tres primeras cuentas del cuadro anterior, hemos observado en SPTCV que dichos saldos se encuentran infravalorados en un importe de, al menos, 714.105 euros, como consecuencia del retraso en la contabilización de las facturas correspondientes al ejercicio 2006, ante las necesarias actuaciones de comprobación y aprobación a efectuar por el departamento técnico de la Sociedad.

El saldo de la cuenta “Proveedores inmovilizado a corto plazo” en SPTCV incluye los depósitos consignados en la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, por importe de 1.838.529 euros, que se comentan en el apartado 4.2.4.

La cuenta “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” en SPTCV recoge, en su práctica totalidad, el importe de los vencimientos a corto plazo de las operaciones de préstamo que se indican en el apartado 4.2.10.a), por importe de 21.974.573 euros. Asimismo, se incluye el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2006 de tres pólizas de

crédito, formalizadas en ejercicios anteriores y renovadas en el ejercicio 2006, que se detallan a continuación:

Operación	Entidad	Límite	Condiciones	Dispuesto 31-12-06
Póliza	BBVA	15.025.303	Euribor 3m+0'15	0
Póliza	Bancaja	27.000.000	Euribor 3m+0'40	268
Póliza	Bco. de Valencia	6.000.000	Euribor 3m+0'35	0
Total		48.025.303		268

Cuadro 18

La cuenta “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito” en SPTCV, con un saldo de 4.059.583 euros, recoge la periodificación contable de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio del total de las operaciones de endeudamiento. Hemos verificado la razonabilidad de dicho saldo, obteniendo resultados satisfactorios.

En Ciudad de la Luz, el saldo de la cuenta “Proveedores empresas del grupo”, por importe de 2.254.773 euros, recoge principalmente los intereses netos devengados en el ejercicio derivados del préstamo participativo concedido por SPTCV en abril de 2005. (apartado 4.2.10 b). Dicho saldo ha sido cancelado en enero de 2007.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV y Ciudad de la luz

La cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV y de Ciudad de la Luz del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

GASTOS	SPTCV			CIUDAD DE LA LUZ		
	2006	2005	Variación	2006	2005	Variación
Gastos de personal	1.150.707	1.139.307	1,0%	580.111	430.638	34,7%
Dotación amortización inmovilizado	6.009.489	5.892.406	2,0%	5.956.199	3.932.951	51,4%
Otros gastos de explotación	7.730.330	8.824.016	(12,4%)	12.037.447	10.489.700	14,8%
Beneficios de explotación		-	-	-	-	-
Gastos financieros	14.961.915	11.112.743	34,6%	2.652.701	803.699	230,1%
<i>Gastos financieros y asimilados</i>	<i>14.961.915</i>	<i>11.112.743</i>	<i>34,6%</i>	<i>2.652.674</i>	<i>803.649</i>	<i>230,1%</i>
<i>Diferencias negativas de cambio</i>	<i>0</i>	<i>0</i>		<i>27</i>	<i>50</i>	<i>(45,3%)</i>
Resultados financieros positivos	-	-	-	-	-	-
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-	-	-	-
Variac. prov. inversiones financieras	15.230.551	8.921.644	70,7%	0	0	-
Pérdidas inmovilizado	0	130.756	-	0	0	-
Gastos extraordinarios	11.372.218	0	-	0	124.496	-
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	8.890	890.015	(99,0%)	0	52.722	
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-	-	-	-
Beneficios antes de impuestos	-	-	-	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	115	-	-	-	-

INGRESOS	SPTCV			CIUDAD DE LA LUZ		
	2006	2005	Variación	2006	2005	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	0	0	-	242.577	0	-
Trabajos efectuados para inmovilizado	890.307	3.800.186	(76,6%)	325.445	2.118.921	(84,6%)
Otros ingresos explotación	3.024.188	1.091.252	177,1%	1.036.152	751.036	38,0%
Pérdidas de explotación	10.976.031	10.964.291	0,1%	16.969.583	11.983.332	41,6%
Ingresos financieros	3.864.063	2.245.588	72,1%	578.208	365.075	58,0%
<i>Ingresos en empresas grupo y asoci.</i>	<i>2.755.766</i>	<i>907.128</i>	<i>203,8%</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>-</i>
<i>Otros intereses e ingresos asimilados</i>	<i>1.108.297</i>	<i>1.338.460</i>	<i>(17,2%)</i>	<i>576.866</i>	<i>365.075</i>	<i>58,0%</i>
<i>Diferencias positivas de cambio</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>-</i>	<i>1.342</i>	<i>0</i>	<i>-</i>
Resultados financieros negativos	11.097.852	8.867.155	25,2%	2.074.493	438.624	373,0%
Pérdidas de actividades ordinarias	22.073.883	19.831.446	11,3%	19.044.076	12.421.956	53,3%
Beneficio enajenación de inmovilizado	0	15.569	-	0	0	-
Ingresos extraordinarios	696	80.155	(99,1%)	0	0	-
Ingresos y benef. ejercicios anteriores	82.983	66.519	24,8%	0	164	-
Resultados extraordinarios negativos	26.527.979	9.780.172	171,2%	-	177.054	-
Pérdidas antes de impuestos	48.601.862	29.611.618	64,1%	19.044.076	12.599.010	51,2%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	48.601.862	29.611.733	64,1%	19.044.076	12.599.010	51,2%

Cuadro 19

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

a) SPTCV

Los gastos de personal en SPTCV han ascendido a 1.150.707 euros, habiendo experimentado un ligero incremento del 1% con respecto al ejercicio anterior. A 31 de diciembre de 2005, la plantilla estaba integrada por 27 empleados, mientras que al cierre del ejercicio 2006, la plantilla de SPTCV era de 26 trabajadores.

La autorización de la masa salarial se ha solicitado fuera del plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.

Tal y como recomendamos en el ejercicio anterior, para una adecuada gestión de personal, y dada la dispersión geográfica de los centros de trabajo de la Sociedad, sería conveniente centralizar la información disponible relativa al efectivo desempeño de cada uno de los puestos de trabajo en que se estructura su plantilla, atendiendo a principios básicos de control interno.

b) Ciudad de la Luz

Los gastos de personal en Ciudad de la Luz, que han ascendido a 580.111 euros, se han visto incrementados en un 34,7% respecto al ejercicio anterior, como resultado del aumento de la plantilla media, que ha pasado de 11 trabajadores en 2005 a 15 trabajadores en 2006.

A 31 de diciembre de 2006 la plantilla de la Sociedad era de 16 trabajadores, habiéndose producido 4 altas y 2 bajas en el ejercicio.

Hemos revisado dos expedientes de altas del ejercicio, verificándose en todos los casos el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procedimientos públicos de selección de personal.

La revisión efectuada por esta Sindicatura de Comptes ha puesto de manifiesto que la Sociedad ha solicitado la autorización de la masa salarial superando el plazo establecido en el artículo 28.1 de la LPGV, respetándose, no obstante, los límites de dicha autorización, tanto en retribuciones como en número de empleados.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe de SPTCV y Ciudad de la Luz se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	SPTCV	Ciudad de la Luz
Reparaciones y conservación	2.728.851	2.171.283
Servicios de profesionales independientes	1.011.377	4.646.256
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.275.287	4.183.339
Otros servicios	830.303	125.055
Suministros	582.783	749.342
Otros tributos	199.458	6.524
Primas de seguros	16.011	132.899
Arrendamientos y cánones	85.081	19.753
Servicios bancarios	1.179	2.996
Total	7.730.330	12.037.447

Cuadro 20

a) SPTCV

La cuenta “Reparaciones y conservación” recoge básicamente los gastos de mantenimiento de zonas verdes del acceso sur y bordes viales, la red viaria y el mobiliario urbano, la red de riego y de aguas pluviales, el alumbrado público, las glorietas y el emisario submarino del Parque Temático Terra Mítica de Benidorm, que resultan necesarios para el adecuado funcionamiento del Parque; así como los gastos de jardinería, repoblación vegetal y mantenimiento de la red de riego de Ciudad de la Luz.

La revisión efectuada por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto que los gastos de reparación y conservación contabilizados por la Sociedad en el ejercicio 2006 se encuentran infravalorados en 385.838 euros, dado que las certificaciones de diversos contratos de mantenimiento correspondientes al último trimestre de 2006 han sido contabilizadas por la Sociedad en el ejercicio 2007. Al respecto, se recomienda que se adopten las medidas oportunas a fin de mejorar el flujo de información entre el departamento técnico y el financiero, especialmente al cierre del ejercicio.

Los gastos registrados en “Servicios de profesionales independientes” incluyen gastos de adhesión a la comunidad de regantes Alto Algar por importe de 302.910 euros, de los que 257.121 euros han sido repercutidos a los superficiarios del PEDUI Benidorm. Asimismo, se han registrado gastos por importe de 555.276 euros, en concepto de control de calidad de las obras, seguridad y salud de las obras de Ciudad de la Luz y del Auditorio de Torrevejeja, que han sido activados, entre otros, en el Inmovilizado material al cierre del ejercicio.

En “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, SPTCV ha registrado gastos por cuenta de Aeropuerto de Castellón, por importe de 2.275.287 euros, que han sido activados, entre otros, en el Inmovilizado financiero y repercutidos a dicha filial al cierre del ejercicio, como se comenta en el apartado 4.2.4.a).

Dichos gastos se derivan de los contratos de patrocinio suscritos con dos equipos de fútbol, según el siguiente detalle:

- En ejecución del contrato suscrito el 1 de julio de 2004, que fue analizado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, se han registrado gastos por

1.975.287 euros. El importe total facturado en 2006 por este concepto ha ascendido a 2.291.333 euros, de los cuales al cierre del ejercicio se han pagado 1.508.000 euros, registrándose los 783.333 euros restantes en el epígrafe “Acreedores a corto plazo” del balance. Del total facturado, se han contabilizado 337.644 euros en el epígrafe “Ajustes por periodificación” del activo del balance, atendiendo a su devengo en el ejercicio 2007.

- En ejecución del contrato suscrito el 5 de septiembre de 2005, que asimismo se analiza en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, se han registrado gastos por importe de 300.000 euros.

b) Ciudad de la Luz

Los gastos registrados en “Otros gastos de explotación” han ascendido a un importe conjunto de 12.037.447 euros, de los cuales han sido activados en el Inmovilizado material 325.445 euros, como se indica en el apartado 4.4.5.

En el cuadro siguiente se detallan, en euros, los gastos de explotación más significativos que han sido objeto de revisión por esta Sindicatura de Comptes:

Concepto	Importe
Servicios profesionales Producciones Aguamarga	2.783.603
Mantenimiento arbustivas y red de riego y mantenimiento integral complejo	1.162.230
Contrato de patrocinio deportivos	1.188.987
Contrato de patrocinio Asterix y alquiler estadio olímpico	1.153.083
Control de calidad y seguridad y salud de las obras	815.111
Asesor selección gestor Centro de Estudios y cumplimiento de compromisos	445.251
Asesoramiento implantación plan director tecnologías información	337.500
Presentación CDL en Miami y gastos FITUR	145.154
Gastos inauguración y campaña de comunicación del Centro de Estudios	236.132
Otros gastos de publicidad, propaganda y desplazamientos	65.391
Total	8.332.442

Cuadro 21

Los gastos en concepto de servicios profesionales Producciones Aguamarga, por importe de 2.783.603 euros corresponden a los importes estipulados en el contrato de asesoramiento y orientación general de 21 de diciembre de 2000, modificado el 18 de agosto de 2004 y el 22 de agosto de 2005.

Tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio anterior, los servicios contratados con la referida sociedad comprenden el asesoramiento (contratado el 21 de diciembre de 2000) y la colaboración en fase experimental en la explotación del complejo audiovisual Ciudad de la Luz (novación modificativa de 18 de agosto de 2004). Por su parte, mediante modificación de 22 de agosto de 2005, se acordaron conceptos retributivos adicionales. El detalle de los gastos del ejercicio 2006 en ejecución del contrato anterior se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Conceptos retributivos 2006	Importe
Asesoramiento y orientación general	1.395.874
Marketing, promoción y puesta en marcha del complejo audiovisual	437.729
Compensación ingresos (75% del importe acordado)	750.000
Limpieza y seguridad del complejo	200.000
Total	2.783.603

Cuadro 22

En cuanto a los servicios prestados en concepto de asesoramiento y orientación general, su acreditación se limita a la presentación de una memoria anual comprensiva de las actividades realizadas por Producciones Aguamarga en el ejercicio, cuya comprobación y verificación de conformidad por parte de Ciudad de la Luz no queda acreditada en el expediente. A estos efectos, la Sociedad manifiesta que el asesoramiento se efectúa de manera continuada en las reuniones mantenidas a lo largo del ejercicio, comprendiendo desde propuestas de mejoras en los plató e instalaciones cedidas a colaboraciones diversas, como la redacción de las bases reguladoras de los patrocinios a conceder por Ciudad de la Luz; sin que estas actuaciones queden acreditadas documentalmente.

Respecto a los gastos en concepto de marketing, promoción y puesta en marcha del complejo contraídos por Producciones Aguamarga y repercutidos a Ciudad de la Luz, hasta un 40%, cabe señalar que no hemos podido verificar dicha limitación al no constar en el expediente las comprobaciones a efectuar por Ciudad de la Luz a estos efectos. Al respecto, en el contrato se establece que Ciudad de la Luz deberá ejercer el derecho de inspección y revisión previsto en la cláusula undécima del contrato, a fin de verificar que los servicios prestados por Producciones Aguamarga se ajustan a las disposiciones contractuales.

En cuanto a los gastos facturados en concepto de ingresos dejados de percibir por Producciones Aguamarga, se mantiene la situación expuesta en el Informe del ejercicio 2005, ya que no constan en el expediente las estimaciones efectuadas para la cuantificación de dichos ingresos, en base a las tarifas de precios y descuentos aplicados por esta Sociedad. En este sentido, consideramos que dicha tarifa de precios debería haber sido aprobada por Ciudad de la Luz.

En el ejercicio 2006, Producciones Aguamarga ha facturado un concepto adicional al ejercicio 2005 por los gastos de limpieza, seguridad y vigilancia del complejo audiovisual, por importe de 200.000 euros. Esta facturación se encuentra amparada en el acuerdo suscrito el 30 de diciembre de 2005 por el que se autoriza a esta sociedad a asumir dichos gastos desde el 2 de enero de 2005 hasta la recepción definitiva de dicho complejo audiovisual o, en su caso, hasta marzo de 2006, repercutiendo el citado importe.

A estos efectos, el 3 de julio de 2006 se suscribe un protocolo de recepción de infraestructuras de la fase I del complejo, mediante el cual Ciudad de la Luz cede a Producciones Aguamarga el derecho de uso de las instalaciones integrantes de esta fase,

que son: 6 platós; 3 edificios de apoyo; una zona de almacén y talleres; dos zonas de rodaje de exteriores y una nave de apoyo a los mismos, además de una serie de actuaciones relativas a obras y suministros en ejecución a la citada fecha. A partir de entonces, Producciones Aguamarga asume el compromiso de realizar la limpieza exterior e interior, recogida de residuos, seguridad, recepción y vigilancia del complejo, mientras que Ciudad de la Luz asume el mantenimiento de las instalaciones que se detallan en anexo al contrato y la jardinería exterior.

La referida cesión de los elementos de inmovilizado integrantes del complejo audiovisual no se encuentra valorada, ni la memoria de Ciudad de la Luz contiene información detallada a este respecto.

Con posterioridad a la referida cesión del complejo audiovisual, el 10 de julio de 2006, Producciones Aguamarga cede el uso, a su vez, a Ciudad de la Luz de un espacio ubicado en el edificio de almacenes para la construcción y puesta en funcionamiento de un laboratorio cinematográfico. La contraprestación económica a abonar por Ciudad de la Luz es del 20% del canon de explotación a percibir del laboratorio explotador, una vez que Ciudad de la Luz recupere la inversión efectuada. El 12 de diciembre de 2006, Ciudad de la Luz ha suscrito un contrato de arrendamiento y explotación de un laboratorio cinematográfico de postproducción digital por un plazo de 10 años, obteniendo como contraprestación una renta variable en función de la facturación neta anual del laboratorio y asumiendo el coste de las inversiones a realizar.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, entendemos que el objeto contractual y las condiciones acordadas en los contratos, acuerdos y protocolos suscritos con Producciones Aguamarga, deberían revisarse a fin de definir con claridad las prestaciones contratadas (asesoramiento, colaboración, cesión de infraestructuras, concesión de la explotación) y los pagos estipulados en contraprestación (anteriormente comentados), garantizando, en todo caso, el adecuado equilibrio contractual de las obligaciones y derechos asumidos por ambas partes (véase apartados 4.2.2 b), 4.2.5 y apartado 5.3) y observando el principio de riesgo y ventura del contratista.

Por otra parte, en la revisión de los gastos registrados en 2006 en concepto de patrocinios deportivos, se ha observado que 472.244 euros corresponden al patrocinio de dos equipos de fútbol locales, mientras que 716.743 euros, corresponden al patrocinio de un club de baloncesto. En cuanto a este último contrato, se ha observado que la Sociedad ha satisfecho el importe correspondiente al cumplimiento de objetivos con anterioridad a la presentación de la correspondiente memoria justificativa.

En cuanto al régimen jurídico de estos contratos de patrocinio deportivo, se reitera lo indicado en Informes de fiscalización de los ejercicios anteriores, en cuanto a la necesidad de justificar suficientemente en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y

conurrencia en la selección de la entidad patrocinada. A este respecto, la Sociedad manifiesta en alegaciones que la selección de los clubes patrocinados se efectúa, entre otros criterios, primando los del entorno de cada proyecto.

Por su parte, los aspectos más destacables observados en la revisión de los gastos derivados de los contratos de patrocinio de largometrajes se comentan en el apartado 4.2.5.

Durante el ejercicio 2006 se han registrado gastos por importe de 445.251 euros, en concepto de asesoramiento en la selección de un gestor para el Centro de Estudios y seguimiento de los compromisos adquiridos, cuya contratación fue analizada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2004. De estos gastos, 300.000 euros han sido abonados al consultor en cumplimiento de lo previsto contractualmente en cuanto a la obtención de una carta vinculante del gestor del Centro de Estudios “NUCT, nuova università del cinema e della televisione” (NUCT). El contrato suscrito con este gestor, que ha sido rescindido en 2007, y la adenda modificativa del referido contrato con el consultor se comentan en el apartado 5.3.

Finalmente, en cuanto a los gastos de inauguración, campaña de comunicación y lanzamiento del Centro de Estudios, durante el ejercicio 2006 se han registrado gastos por un importe conjunto de 410.387 euros.

4.4.3 Gastos financieros

Los gastos financieros de SPTCV en 2006 han ascendido a 14.961.915 euros, habiéndose incrementado en un 34,6% con respecto al ejercicio 2005, como consecuencia del mayor coste del endeudamiento de la Sociedad motivado por la subida de los tipos de interés de referencia.

En el apartado 4.2.11 se comenta la periodificación de dichos gastos efectuada por la Sociedad.

En Ciudad de la Luz, los gastos financieros han ascendido en el ejercicio 2006 a 2.652.701 euros y corresponden, básicamente, a los intereses devengados en el ejercicio por las disposiciones efectuadas del préstamo participativo concedido por SPTCV en abril de 2005, que se comenta en el apartado 4.2.10 b).

4.4.4 Gastos extraordinarios y gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

En SPTCV, los gastos extraordinarios han ascendido a 11.372.218 euros, correspondientes a la quita aceptada por la Sociedad al adherirse al convenio de acreedores de Terra Mítica, tal y como se comenta en el apartado 4.2.4.a) del Informe.

4.4.5 Ingresos de explotación

a) SPTCV

Los ingresos de explotación registrados por la Sociedad en el ejercicio 2006 han ascendido a un importe conjunto de 3.914.495 euros, de los cuales 890.307 euros han sido contabilizados en “Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado” y los 3.024.188 euros restantes en la cuenta “Otros ingresos de explotación”.

SPTCV contabiliza en “Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado” aquellos componentes del coste del inmovilizado en curso que inicialmente se contabilizan con cargo a los gastos del ejercicio y, posteriormente, se ajustan para su consiguiente activación, presentando en el ejercicio 2006 el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Control de calidad Auditorio de Torreveija	403.830
Control de calidad y seguridad y salud, obras Ciudad de la Luz	186.824
Gastos financieros	257.494
Otros gastos Auditorio de Torreveija	42.159
Total	890.307

Cuadro 23

Tal como se indica en el apartado 4.2.3 a), SPTCV ha registrado directamente, como Inmovilizado material, los gastos de asesoramiento “Proyecto Museo FIFA”, por importe de 900.000 euros. Estos gastos deberían haber sido contabilizados previamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, en coherencia con el criterio anteriormente indicado.

Por su parte, el saldo de “Otros ingresos de explotación” incluye, entre otros, el importe facturado en el ejercicio 2006 a la filial Aeropuerto de Castellón, por los gastos incurridos por cuenta de la misma que, posteriormente, le han sido facturados, por importe de 2.307.495 euros.

b) Ciudad de la Luz

Los ingresos de explotación de Ciudad de la Luz obtenidos en 2006 se desglosan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Concepto	Importe
Importe neto cifra de negocios	242.577
Participación en ingresos explotación complejo audiovisual	161.207
Ingresos explotación Escuela de Formación Ciudad de la Luz	81.370
Trabajos realizados para el inmovilizado	325.445
Ingresos por servicios diversos	1.036.152
Ingresos anuncios licitación	13.037
Ingresos control de calidad de las obras	526.976
Ingresos por dirección facultativa	33.193
Repercusión de suministros a P. Aguamarga y NUCT	462.946
Total	1.604.174

Cuadro 24

El importe neto de la cifra de negocios incluye 161.207 euros, en concepto de la participación a percibir de Producciones Aguamarga por el 10% de los ingresos obtenidos por dicha sociedad en la explotación del complejo audiovisual, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito con la misma (véase apartado 4.4.2 b). Asimismo, incluye los ingresos a percibir de la sociedad gestora de la Escuela de Formación, por importe de 81.370 euros, en concepto de canon devengado en 2006. En el apartado 5.3 se analiza el contrato suscrito con dicha gestora.

En la cuenta “Trabajos realizados para el inmovilizado”, Ciudad de la Luz ha contabilizado adecuadamente los gastos de control de calidad de las obras que han sido activados en el Inmovilizado, una vez descontada la repercusión de estos gastos al contratista.

Finalmente, en la cuenta “Ingresos por servicios diversos” se han contabilizado, entre otros ingresos por gastos repercutidos a terceros, los gastos por suministros corrientes (energía eléctrica, gas, teléfono, agua) que han sido facturados a Producciones Aguamarga, por un importe conjunto de 449.918 euros.

4.4.6 Ingresos financieros

El importe de este epígrafe en SPTCV, que ha ascendido a 3.864.063 euros en el ejercicio 2006, incluye como ingresos más significativos, los intereses devengados en el ejercicio por el préstamo participativo concedido en abril de 2005 a Ciudad de la Luz, por importe de 2.652.674 euros (apartado 4.2.4.a).

Adicionalmente, se recogen en este epígrafe los intereses percibidos por los saldos depositados en cuentas corrientes, por importe de 1.108.297 euros.

En Ciudad de la Luz, los ingresos financieros del ejercicio 2006 han ascendido a 578.208 euros, de los cuales 453.637 euros corresponden a los intereses devengados por los fondos depositados en la única cuenta corriente que mantiene la Sociedad, que han sido confirmados por la entidad bancaria.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, SPTCV y Ciudad de la Luz se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa de aplicación.

A este respecto, cabe señalar que la memoria de SPTCV informa sobre la existencia de un procedimiento judicial iniciado por denuncia de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante contra los representantes legales de la Sociedad por presuntos delitos de falsedad documental, delito contra la Hacienda Pública y malversación de caudales públicos. Esta denuncia se basa en un informe emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), según el cual SPTCV habría obtenido una devolución improcedente de cuotas de IVA relativas al ejercicio fiscal 2001, por cuantía de 1.566.626 euros.

En relación con lo anterior, SPTCV nos ha facilitado el acta de disconformidad suscrita el 8 de febrero de 2007, resultado de las actuaciones de comprobación e investigación de la AEAT, de carácter general, del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001, cuyo inicio le fue comunicado a la Sociedad con fecha 14 de junio de 2006. En esta acta se concluye que determinados elementos del inmovilizado se encuentran sobrevalorados y se propone una liquidación definitiva en la que se regularizan las bases imponibles declaradas que, al ser negativas, no suponen cuota tributaria a pagar.

A fecha de realización del presente trabajo, desconocemos la situación procesal del litigio anterior al no disponer de la información necesaria y suficiente que nos permita evaluar las responsabilidades que pudieran derivarse para la Sociedad y los efectos económicos de las mismas, para su adecuado reflejo en las cuentas anuales de SPTCV al cierre del ejercicio 2006. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, consideramos que la Sociedad debería haber dotado una provisión para la cobertura de las referidas responsabilidades por un importe de, al menos, 1.566.626 euros.

Por otra parte, en cuanto a la reclamación económico administrativa interpuesta por SPTCV ante el Tribunal Económico Central, el 1 de diciembre de 2004, en relación con las discrepancias mantenidas con la AEAT por la liquidación del IVA del ejercicio 2003, cabe señalar que se mantiene la situación expuesta en nuestro Informe del ejercicio 2005.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a SPTCV y Ciudad de la Luz

En Informes de fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando SPTCV actúe como agente o mandataria de la Generalitat y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la LCAP, modificado en cuanto a los umbrales de aplicación por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2005, las sociedades mercantiles creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial y mercantil, cuando se hallen mayoritariamente participadas o financiadas por las Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público, quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, en aquellos contratos de obras de cuantía superior a 5.278.227 euros, con exclusión del IVA, o de 211.129 euros, si se trata de contratos de suministro, de consultoría y de asistencia o de servicios.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los

umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que SPTCV, en tanto en cuanto no ejecute infraestructuras públicas, y Ciudad de la Luz están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que SPTCV y Ciudad de la Luz deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

De acuerdo con todo lo anterior, hemos analizado el volumen de contratación de SPTCV y Ciudad de la Luz en 2006 y los procedimientos utilizados. Asimismo, hemos revisado una muestra de expedientes de contratación para verificar el adecuado cumplimiento de la LCAP, así como la adecuación de los procedimientos seguidos a los principios de buena gestión financiera y control interno.

5.2 Revisión de la contratación de SPTCV

Hemos verificado que la Sociedad ha comunicado al Registro Oficial de Contratos los contratos suscritos en 2006 que resultan preceptivos.

Como señalamos en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, SPTCV elaboró un borrador de manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, que a fecha de realización del presente trabajo sigue pendiente de aprobación definitiva.

Según la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2006 se han tramitado un total de 19 expedientes de contratación, con un precio total de adjudicación de 30.448.247 euros, así como 16 adendas modificativas de contratos del ejercicio en curso y anteriores, tal como se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Tipo de contrato	Modalidad Adjudicac. (2)	Adjudicación		Nº expedientes	
Obra	Concurso	24.580.961	100,0%	1	100,0%
Suministro	Menores	6.876	100,0%	1	100,0%
CAS	Menores	7.115	0,1%	2	12,5%
	PNSP (1)	55.644	0,9%	2	12,5%
	Concurso	5.797.651	98,9%	12	75,0%
	Subtotal	5.860.410	100,0%	16	100,0%
Otros	Concurso	-	-	1	100,0%
Total adjudicados 2006		30.448.247		19	
Total modificados		1.017.044		16	
Total		31.465.291		35	

(1) Procedimiento negociado sin publicidad

(2) Forma y procedimiento de adjudicación

Cuadro 25

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado, se desprende que el importe de ejecución de los expedientes adjudicados en 2006 imputado contablemente al ejercicio ha ascendido a 990.232 euros, de los cuales 548.607 euros han sido activados en el inmovilizado y 441.625 euros, se han contabilizado como gastos.

Con el fin de verificar la adecuación de los procedimientos aplicados por SPTCV en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado una muestra de cinco expedientes que representan el 94% del total adjudicado en el ejercicio. Asimismo, hemos seleccionado dos adendas modificativas suscritas en 2006, según se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Nº exp.	Código	O B J E T O (breve descripción)	Modalidad adjudicación	Importe adjudicación
1	AT/004/05	Ejecución de la obra del Auditorio Conservatorio de Torrevieja	Concurso	24.580.961
2		Proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras Centro de Congresos de Alicante	PNSP	2.028.398
3	AT/002/05	Control de calidad de las obras Auditorio de Torrevieja y obras pendientes del PEDUI Ciudad de la Luz	Concurso	883.200
4	MTA/002/05	Mantenimiento y conservación de la jardinería y ciclo integral de agua de riego en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz	Concurso	1.145.721
5	CCB/001/06	Consultoría y asistencia técnica para la redacción de un estudio de seguridad y salud del proyecto Centro Cultural de Benidorm	PNSP	27.144
6	MT/002/05	Adenda al contrato de mantenimiento de la red viaria peatonal y mobiliario urbano en el ámbito del PEDUI Benidorm (1 año)	Adenda	256.147
7	MT/008/00	Adenda al contrato de mantenimiento de la EDAR, bombeos, tuberías, depósitos, laguna de agua para riego y red de hidrantes del PEDUI Benidorm (3 meses)	Adenda	82.257
				29.003.828

MT: Mantenimiento Benidorm
MTA: Mantenimiento Alicante

AT: Proyecto "Auditorio de Torrevieja"
CCB: Proyecto "Centro Cultural de Benidorm"

Cuadro 26

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia.

a) Contratos 1, 2, 3, 4 y 5

Atendiendo a lo indicado en el apartado anterior en relación con el grado o nivel de aplicación de la LCAP a la Sociedad, los contratos 1, 2 y 3 se encuentran sujetos a las prescripciones de la Ley relativas a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, dado que superan los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 2.1 de esta Ley.

El contrato 4 se encuentra sometido a la LCAP en toda su extensión, en tanto en cuanto tiene por objeto el mantenimiento de obras de infraestructuras públicas.

Por su parte, el contrato 5 se encuentra sometido a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la disposición adicional sexta de la LCAP.

En relación con la fase de preparación, procedimiento y publicidad, hemos observado los siguientes aspectos:

- El expediente 2 se ha adjudicado al estudio de arquitectura designado por una comisión especial del Ayuntamiento de Alicante, creada al efecto, sin que quede acreditado en el expediente suficientemente el adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia o, en caso contrario, las razones de su excepción.
- En el expediente 1 no consta el acta de replanteo previo del proyecto, requisito éste que se considera indispensable, al objeto de verificar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como para comprobar los requisitos necesarios previstos en el proyecto a ejecutar.
- Se recomienda que, en todos los casos, se elabore el informe del departamento económico financiero de suficiencia de recursos económicos.

En relación a los criterios de selección, informes técnicos, adjudicación y garantías:

- En los pliegos de los expedientes 1 y 4, se considera como criterio objetivo para la adjudicación del concurso, con una ponderación comprendida entre el 15% y el 20%, la aportación de medios humanos y materiales. En este sentido, esta Sindicatura considera que si bien los medios humanos y materiales, con carácter general, deberían ser tomados en consideración en la evaluación de la solvencia técnica del empresario, en los casos analizados resulta factible considerar la adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato en la fase de selección de la oferta más ventajosa para la Sociedad.
- En el expediente 1 se valora como criterio objetivo para la adjudicación, con una ponderación del 10%, las mejoras gratuitas ofertadas por el empresario. Al respecto, entendemos que las mejoras deberían considerarse cuando en los pliegos se contemplen expresamente sus requisitos y, en la medida de lo posible, su forma de valoración.
- En el pliego del expediente 3 se consideran como criterios objetivos para la adjudicación del concurso, la acreditación de la implantación de un sistema de aseguramiento de la calidad, con un 15% de ponderación, y las mejoras gratuitas, con otro 15% sobre la puntuación total, sin que se indique la forma de valoración de tales criterios. Asimismo, en la revisión de la valoración efectuada por la Sociedad se ha observado que no quedan justificados los parámetros utilizados por la misma para la evaluación de los referidos criterios.
- Análogamente, en el expediente 4 se valoran las mejoras gratuitas con un 5% de la puntuación total, sin que se indiquen sus requisitos y forma de valoración.

- En cuanto al expediente 2, debería completarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En relación con la ejecución de los contratos

- En cuanto a la ejecución del contrato 1, cabe señalar que, si bien se inicia formalmente el 18 de abril de 2006, las obras no pueden ejecutarse al aparecer restos de un antiguo vertedero en los terrenos sobre los que se prevé construir el Auditorio y el Conservatorio de Torrevieja. Como consecuencia de lo anterior, el proyecto de obras ha tenido que ser modificado sustancialmente, sin que a fecha de realización del presente trabajo hayamos tenido evidencia de la consiguiente modificación contractual. No obstante, las obras se han reanudado en septiembre de 2006, siendo el grado de ejecución al cierre del ejercicio del 2%.
- La ejecución del contrato 2 se inicia en 2007 al suscribirse el contrato en febrero de ese año, mientras que el grado de ejecución de los expedientes 3, 4 y 5, a 31 de diciembre de 2006, ha sido del 44%, 35% y 100%, respectivamente.

b) Adendas 6 y 7

En cuanto a la adenda al contrato de mantenimiento de la EDAR, que se incluye en el cuadro anterior como contrato 7, cabe señalar que el contrato del que trae causa fue suscrito el 7 de junio de 2001 por un plazo inicial de 2 años, previéndose en sus cláusulas una prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCAP. En virtud de dicha cláusula, en 2003 se suscribió una prórroga de dos años, extendiéndose su vencimiento hasta agosto de 2005. Si bien este vencimiento debía tener carácter improrrogable, a partir de dicha fecha se acuerdan dos adendas adicionales por las que la ejecución contractual se amplía hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación, que se efectúa en septiembre de 2006.

5.3 Revisión de la contratación de Ciudad de la Luz

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se recomienda su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

Ciudad de la Luz considera que no le resulta de aplicación el artículo 2.1 de la LCAP ya que su objeto social, la construcción y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas, es netamente mercantil o industrial. Por ello, estima que solamente queda sujeta a las prescripciones de la Ley relativas a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, en la ejecución de equipamientos deportivos, recreativos o de ocio, siempre que se superen los umbrales establecidos en el artículo 2.2 de la LCAP, observando los principios generales de publicidad y concurrencia de la disposición adicional sexta en el resto de los casos.

De esta forma, Ciudad de la Luz únicamente ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat 3 de los 6 contratos que, a juicio de esta Sindicatura, están sujetos a dicha obligación de información, al superar los umbrales cuantitativos del artículo 2.1 de la LCAP.

De acuerdo con la información facilitada por Ciudad de la Luz, durante el ejercicio 2006 se adjudicaron un total de 34 expedientes de contratación y se han formalizado ocho adendas modificativas, tal como se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Tipo	Modalidad de adjudicación	Euros		Nº expedientes	
Obras	Concurso	9.750.839	96%	5	72%
	PNSP	395.526	4%	1	14%
	Menores	22.370	0%	1	14%
	Subtotal	10.168.735	100%	7	100%
Suministros	Concurso	1.141.216	74%	3	30%
	PNSP	382.016	25%	5	50%
	Menores	13.324	1%	2	20%
	Subtotal	1.536.556	100%	10	100%
CAS	Concurso	2.529.587	84%	2	13%
	PNSP	427.206	14%	7	47%
	Menores	49.376	2%	6	40%
	Subtotal	3.006.169	100%	15	100%
Otros	PNSP	*	-	2	100%
Adjudicado en 2006		14.711.460	-	34	-
Modificados		2.295.292	-	8	-
Total		17.006.752		42	

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

* Importe variable

Cuadro 27

Con el fin de verificar la adecuación de los procedimientos aplicados por la Sociedad en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado una muestra de siete expedientes, que representan el 75% del total adjudicado en el ejercicio. Asimismo, hemos seleccionado cuatro adendas suscritas en 2006, según se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

INº	Código expediente	Concepto	Tipo	Importe contrato
1	CDL/002/06	Ejecución obra Edificio de Restauración del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz	C	4.862.487
2	CDL/026/05	Obras de urbanización de parcela de la Escuela de Formación	C	2.303.224
3	CDL/004/06	Mantenimiento y gestión integral del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz.	C	2.241.907
4	CDL/027/05	Obras de ejecución del edificio Caseta de Control de Acceso del Complejo audiovisual de Ciudad de la Luz	C	979.245
5	CDL009/06	Suministro de equipamiento y servicios de ofimática, en régimen de renting, para al Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante	C	480.240
6	CDL/010/06	Consultoría y asistencia técnica para la organización, montaje y presentación de diversos actos de promoción de la Ciudad de la Luz en Miami	PNSP	117.955
7		Cesión de derechos de explotación y arrendamiento del Centro de Estudios Ciudad de la Luz	PNSP	[*]
8	CDL/024/04	Adenda contrato de consultoría y asistencia técnica para la búsqueda y selección de un gestor para el Centro de Estudios Ciudad de la luz P	Adenda	[*]
9		Adenda en la redacción de los proyectos de construcción y dirección facultativa de fase II y III del complejo para ampliar objeto a zona de aguas	Adenda	603.200
10		Adenda en la redacción de los proyectos de construcción y dirección facultativa de fase II y III del complejo para ampliar objeto a redacción proyecto z. rodaje exteriores nº3	Adenda	1,16% presupuesto
11		Adenda en la redacción de los proyectos de construcción y dirección facultativa de fase II y III del complejo para ampliar objeto estudio integración paisajística zona aguas	Adenda	52.432

CDL: Proyecto "Ciudad de la Luz"

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

[*]: Ver comentario en texto

Cuadro 28

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia.

a) Expedientes 1 al 6

Atendiendo a lo indicado anteriormente en relación con el grado o nivel de aplicación de la LCAP a la Sociedad, los contratos 1, 3 y 5 se encuentran sujetos a las prescripciones de esta Ley relativas a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, dado que superan los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 2.1 de la LCAP; mientras que los expedientes 2, 4, 6 y 7 se encuentran sometidos a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la disposición adicional sexta de esta Ley.

En relación con la fase de preparación, procedimiento y publicidad:

- Los expedientes 1 y 3 han sido tramitados mediante procedimiento de urgencia, sin que se acrediten suficientemente las razones previstas en el artículo 71 de la LCAP a estos efectos.
- En el expediente 1 no consta el acta de replanteo previo, requisito éste que se considera indispensable al objeto de verificar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Adicionalmente, no consta tal documento en los expedientes 2 y 4.
- Los expedientes 1 y 3 deberían haber sido publicados en el DOUE, atendiendo a lo establecido en la LCAP.
- El expediente 5, que tiene por objeto el suministro de equipamiento y servicios de ofimática en régimen de arrendamiento para el complejo audiovisual, ha sido tramitado como un contrato de servicios, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 de la LCAP debería haber sido tramitado como un contrato de suministros. De esta forma, no habría resultado necesaria la clasificación del contratista exigida por Ciudad de la Luz en el concurso, al que únicamente ha concurrido un empresario.

Por otra parte, y en relación con este contrato, suscrito por importe de 480.240 euros, cabe señalar que los destinatarios de los equipos informáticos son el personal de Ciudad de la Luz y el personal de Producciones Aguamarga, representando este último el 66% del total. Al respecto, tal como se indica en el apartado 4.2.2 b) en relación con la herramienta informática adquirida por Ciudad de la Luz, esta cesión deberá formalizarse documentalmente cuando se efectúe la entrega.

En relación a los criterios de selección, informes técnicos, adjudicación y garantías:

- En los pliegos de los expedientes 1 a 5 se considera como criterio objetivo para la adjudicación del concurso, con una ponderación económica comprendida entre el 5% y el 30%, la aportación de medios humanos y materiales. En este sentido, esta Sindicatura considera que, si bien los medios humanos y materiales, con carácter general, deberían ser tomados en consideración en la evaluación de la solvencia técnica del empresario, en los casos analizados resulta factible considerar la adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato en la fase de selección de la oferta más ventajosa para la Sociedad.
- Asimismo, en los expedientes 1, 3 y 5 se valoran las mejoras gratuitas ofertadas por el empresario como criterios objetivos para la adjudicación, con una ponderación del 10%. Al respecto, entendemos que los pliegos deberían contemplar sus

características y, en la medida de lo posible, su forma de evaluación. En los expedientes 2 y 4 debería observarse, asimismo, lo indicado anteriormente.

En relación con la ejecución y modificaciones contractuales:

- En el expediente 1, el acta de comprobación de replanteo de junio de 2006 es negativa por la no disponibilidad de los terrenos. En julio de 2006 se emite acta positiva, señalándose marzo de 2007 como fecha de finalización de la obra. A fecha de nuestra revisión, la obra experimentaba un retraso de 3,5 meses, que según el coordinador de proyectos de Ciudad de la Luz no era imputable al contratista.
- Los expedientes 3 y 5 han sido ejecutados al 15% y al 2%, respectivamente; mientras que la ejecución de los expedientes 2 y 4 se comenta en el apartado 4.2.3 b).

b) Expedientes 7 y 8

El expediente 8 es una adenda al contrato suscrito el 3 de enero de 2005 para la búsqueda y selección de un gestor para el Centro de Estudios Ciudad de la Luz. En este contrato se acordaron dos fases de ejecución contractual. La primera fase, a ejecutar hasta el 30 de junio de 2005 por un precio de 452.400 euros, contemplaba la búsqueda de un gestor, mientras que la segunda, por un importe total de 549.840 euros, contemplaba la vigilancia de los compromisos adquiridos por el gestor a contratar por Ciudad de la Luz, desde el 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008. Esta segunda fase incluía las siguientes actuaciones: el lanzamiento de la actividad del Centro; la adecuación de la sede; el control cuantitativo y cualitativo de los trabajos realizados por el gestor y de los compromisos de inversión; así como la representación de Ciudad de la Luz ante el gestor.

La adenda al contrato anterior fue suscrita el 30 de marzo de 2006 con objeto de modificar los trabajos a efectuar por dicho consultor en la segunda fase contractual. En esta fase se mantienen los trabajos de vigilancia de la puesta en marcha y lanzamiento de la actividad del centro hasta junio de 2006, si bien ya no se incluye el control cuantitativo y cualitativo de los trabajos realizados por el gestor y el seguimiento de los compromisos de inversión, así como la representación de Ciudad de la Luz ante el gestor.

En cumplimiento de la referida adenda, el consultor debía presentar a 31 de diciembre de 2006 un informe comprensivo de las actuaciones realizadas, cuya existencia no hemos podido verificar al no constar en el expediente. Asimismo, no hemos podido verificar las actuaciones de control efectuadas por Ciudad de la Luz en vigilancia de los compromisos asumidos por el gestor contratado, al no constar las actas de la comisión creada a estos efectos.

Como se indica en el apartado 4.4.2 b), el gestor propuesto por el consultor contratado es NUCT Mediterráneo, S.L., con quien Ciudad de la Luz suscribe, el 10 de marzo de

2006, el contrato de cesión de derechos de explotación y arrendamiento del Centro de Estudios, por un periodo de 30 años (expediente 7). En su virtud, Ciudad de la Luz se obliga a entregar el inmueble y el mobiliario del Centro de Estudios, así como a realizar una inversión de 500.000 euros en el lanzamiento de la actividad del Centro.

Por su parte, las obligaciones más destacables del gestor son las siguientes: un canon de cesión, por importe de 3.000.000 de euros, fraccionado en siete pagos comprendidos entre 2009 y 2015; realizar una inversión de 6.000.000 de euros en un plazo máximo de 5 años; pagar un arrendamiento por el edificio, por importes crecientes a partir de 2007, desde 75.000 euros. Asimismo, se compromete a presentar una fianza por importe de 6.250 euros y contratar un seguro multirriesgo.

Como ya se ha indicado en relación con la adenda 8, no hemos podido constatar el adecuado cumplimiento de los compromisos anteriores, debiendo señalar como hecho posterior que Ciudad de la Luz nos ha informado de la rescisión anticipada del contrato en septiembre de 2007, si bien no nos ha facilitado evidencia documental al respecto.

c) Expedientes 9 a 11

Los expedientes 9 a 11 corresponden a adendas al contrato suscrito el 5 de julio de 2005 para la redacción de los proyectos de las fases II y III del complejo audiovisual y la dirección facultativa de las obras, que fue analizado en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2005, con objeto de ampliar los referidos trabajos.

La adenda 9, suscrita el 1 de marzo de 2006 por importe de 603.200 euros, añade al objeto contractual la redacción del proyecto básico y ejecución de la zona de aguas, así como la tramitación de documentos técnicos y jurídicos. La adenda 10, suscrita el 5 de julio de 2006, incluye la redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona rodaje exteriores nº 3, por importe del 1,16% del presupuesto de licitación de la obra. Finalmente, la adenda 11, suscrita el 28 de diciembre de 2006, tiene por objeto la redacción de un estudio de integración paisajística relacionado con la zona de aguas, por un importe de 52.432 euros.

Al respecto, cabe reiterar lo indicado en nuestro Informe de fiscalización de 2005 respecto al contrato de 5 de julio de 2005, que fue suscrito con el mismo empresario redactor de la primera fase. Las razones técnicas de exclusión de otros empresarios entendemos que no deberían limitarse al hecho de que los empresarios contratistas ya lo hubieren sido con anterioridad y, por tanto, sean conocedores de los proyectos.

6. AEROPUERTO DE CASTELLÓN

6.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de Aeropuerto de Castellón a 31 de diciembre de 2006, junto con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Inmovilizado	63.875.951	13.799.477	363%
Gastos de establecimiento	5.966.780	1.681.023	255%
Inmovilizaciones inmateriales	8.722.969	8.820.306	(1%)
Inmovilizaciones materiales	34.426.202	3.298.148	944%
Inmovilizaciones financieras	14.760.000	0	-
Gastos a distribuir en varios ejercicios	848.225	913.094	(7%)
Activo circulante	4.968.848	6.287.327	(21%)
Deudores	4.056.873	5.431.941	(25%)
Inversiones financieras temporales	43.870	0	-
Tesorería	868.105	812.714	7%
Ajustes por periodificación	0	42.672	(100%)
Total Activo	69.693.024	20.999.898	232%

PASIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Fondos Propios	(15.289.570)	(9.393.143)	(63%)
Capital suscrito	5.985.000	3.485.000	72%
Resultados negativ. ejercicios anteriores	(12.878.143)	(425.386)	(2.927%)
Pérdidas y ganancias	(8.396.428)	(12.452.757)	33%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	43.742.998	12.850.194	240%
Provisiones para riesgos y gastos	0	11.712.036	-
Acreedores a largo plazo	16.750.130	1.990.130	742%
Acreedores a corto plazo	24.489.466	3.840.681	538%
Total Pasivo	69.693.024	20.999.898	232%

Cuadro 29

6.2 Epígrafes más significativos del balance

6.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio ha sido la siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	Bajas/Amort.	31-12-06
Gastos de constitución	1.227	0	307	920
Gastos primer establecimiento	1.647.645	4.659.061	391.197	5.915.509
Gastos de ampliación capital	32.151	26.173	7.973	50.351
Total	1.681.023	4.685.234	399.477	5.966.780

Cuadro 30

Las altas registradas en “Gastos de primer establecimiento” en el ejercicio 2006, por 4.659.061 euros, incluyen gastos de patrocinio o esponsorización deportiva por importe de 4.447.614 euros, de los cuales 3.816.667 euros le han sido repercutidos por la sociedad matriz SPTCV. Estos últimos gastos corresponden a los contratos de patrocinio suscritos por SPTCV en ejercicios anteriores con dos equipos de fútbol de la provincia de Castellón, tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005.

En 2006, Aeropuerto de Castellón ha suscrito sendos contratos con ambos equipos, por importes de 2.088.000 euros y 522.000 euros, como se indica en el apartado 6.5.2. En ejecución de los mismos, Aeropuerto de Castellón debería haber contabilizado el gasto devengado en el ejercicio 2006 por las actuaciones de patrocinio efectuadas. A este respecto, esta Sindicatura ha estimado un gasto aproximado de 630.000 euros, atendiendo, fundamentalmente, a los partidos disputados en el ejercicio correspondientes a la temporada 2006/2007.

Estos gastos deberían haber sido contabilizados atendiendo al principio del devengo como mayor saldo del epígrafe Gastos de establecimiento con abono a Acreedores a corto plazo, informando en la memoria del criterio seguido para su imputación temporal.

Adicionalmente, se han registrado altas por los gastos de patrocinio derivados de la celebración del “Open de España femenino 2005”, por importe de 77.586 euros, que deberían haberse formalizado mediante documento contractual al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones acordadas.

Los aspectos más destacables observados en el examen de los contratos de naturaleza publicitaria y contratos de patrocinio seleccionados para su revisión se analizan en el apartado 6.5.2.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad debe observar, asimismo, los principios y normas contables que regulan la contabilización de los gastos de

establecimiento, en virtud de los cuales únicamente deberían figurar en el balance en la medida en que resulten necesarios para el inicio de la actividad y tengan una proyección económica futura que así lo justifique.

En este sentido, la capacidad cierta de generar beneficios futuros por parte de la Sociedad se encuentra condicionada a la realización de las previsiones contenidas en el plan económico financiero elaborado por la empresa concesionaria del contrato de construcción y explotación del aeropuerto, Concesiones Aeroportuarias, S.A. (en lo sucesivo la concesionaria) en el que se prevé el inicio de la actividad de explotación en marzo de 2009 y la obtención de beneficios antes de impuestos en 2015. Este plan económico financiero, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2007), se encuentra pendiente de comprobar y completar por la Sociedad.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los gastos publicitarios activados en la cuenta “Gastos de primer establecimiento”, que a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 5.915.509 euros, se encuentra condicionada a su capacidad de generar recursos y resultados positivos en la puesta en marcha del proyecto de construcción y explotación del aeropuerto de Castellón-Costa Azahar.

6.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	31-12-06
Aplicaciones informáticas	2.640	3.605	6.245
Derechos sobre bienes cedidos en uso	8.818.194	0	8.818.194
Total inmovilizado inmaterial	8.820.834	3.605	8.824.439
Amortización acumulada	(528)	(100.942)	(101.470)
Total inmovilizado inmaterial neto	8.820.306	-	8.722.969

Cuadro 31

El saldo de la cuenta “Derechos sobre bienes cedidos en uso”, por 8.818.194 euros, recoge la valoración efectuada en el ejercicio anterior de la cesión del derecho de uso de los terrenos cedidos por la Diputación de Castellón mediante convenio de fecha 7 de marzo de 2003, por el cual se le otorga a la Sociedad una concesión para el uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias. Todo ello, al considerar la Sociedad que los terrenos le habían sido cedidos de forma gratuita y, por tanto, sin contraprestación.

A este respecto, tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe del ejercicio 2005, en la cláusula cuarta del convenio se establece que la contraprestación estará constituida por la construcción del aeropuerto, que revertirá a los 90 años a la Diputación, y por las infraestructuras y vías de conexión que revertirán una vez se ejecuten por la concesionaria y sean recibidas de conformidad por la Sociedad.

Teniendo en cuenta la contraprestación estipulada en el referido convenio, resulta razonable concluir que la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción del aeropuerto de Castellón se efectúa a cambio de un precio constituido por su construcción y puesta en marcha. De esta forma, los saldos del Inmovilizado inmaterial y del epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios (véase apartado 6.2.9) se encontrarían sobrevalorados en 8.818.194 euros.

6.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	Trasposos	31-12-06
Otras instalaciones	3.493	560	241	4.294
Mobiliario	20.053	15.313	(241)	35.125
Equipos proceso de información	16.925	7.039	0	23.964
Otros inmovilizado material	-	1.533	0	1.533
Construcciones en curso	3.258.727	31.112.490	0	34.371.217
Total inmovilizado material	3.299.198	31.136.935	0	34.436.133
Amortización acumulada	(1.050)	(8.881)	0	(9.931)
Total inmovilizado material neto	3.298.148	-	-	34.426.202

Cuadro 32

Las altas registradas en la cuenta “Construcciones en curso” incluyen los siguientes conceptos:

Concepto	Importe alta
Estudios biológicos, climatológicos y otros	126.471
Asistencia técnica control documentación técnica y dirección de obra	1.065.517
Certificaciones de obra en curso	29.920.502
Total altas inmovilizado en curso	31.112.490

Cuadro 33

Las altas en concepto de asistencia técnica, control de la documentación técnica y dirección de obra de los trabajos iniciales de construcción del aeropuerto, se encuentran amparadas en el contrato suscrito el 23 de diciembre de 2003, con una vigencia inicial de 9 meses, que fue analizado en los Informes de fiscalización de los ejercicios 2003 y 2004.

Tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe del ejercicio anterior, la Sociedad debería haber iniciado en 2005 los trámites necesarios para la contratación de la asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de construcción del aeropuerto, de conformidad con la Ley 48/1998, de 30 de diciembre. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2007) no hemos obtenido evidencia del inicio del preceptivo expediente de contratación ni de las razones que justifican la continuidad del contrato suscrito en 2003.

Por otra parte, Aeropuerto de Castellón ha contabilizado en el ejercicio 2006 sendas certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, de los periodos comprendidos desde el inicio de la construcción del aeropuerto hasta octubre de 2005, por importe de 28.220.665, y desde esta última fecha hasta julio de 2006, por 1.699.837 euros. Estas certificaciones han sido supervisadas por la asistencia técnica anteriormente referida y por el director general, como director facultativo de las obras.

La presentación de dichas certificaciones por la concesionaria es una de las exigencias estipuladas contractualmente para que la Sociedad le efectúe un desembolso del préstamo participativo que se comenta en el apartado 6.2.4.

Atendiendo a la normativa contable, la Sociedad no debería haber contabilizado las obras en construcción hasta que éstas no se integren en su patrimonio, hecho éste que no se produce hasta su finalización y recepción de conformidad, tal como dispone la cláusula 35.18 del pliego de prescripciones técnicas del contrato de construcción y explotación. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2006 los epígrafes Inmovilizado material e Ingresos a distribuir en varios ejercicios (apartado 6.2.9) se encuentran sobrevalorados en 29.920.502 euros.

6.2.4 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe, por 14.760.000 euros, corresponde al importe dispuesto por la concesionaria en el ejercicio 2006 del préstamo participativo que le fue concedido por la Sociedad, mediante contrato de 4 de marzo de 2004, y que fue modificado mediante adenda de 29 de marzo de 2006.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio 2005, mediante la referida adenda se modificaron las condiciones exigibles para la disposición del préstamo y el plazo de la condición resolutoria, relativa a la obtención de la financiación externa necesaria para la ejecución del proyecto de construcción del aeropuerto, que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2006. Al respecto, se reitera la recomendación de nuestro Informe de 2005 sobre la conveniencia de elaborar un texto contractual único en aras de una mayor claridad de las exigencias definitivamente acordadas en cuanto a ratios de obra ejecutada, capital social desembolsado y financiación externa dispuesta.

En particular, al no resultar ya exigible los requisitos de financiación externa dispuesta (esta financiación fue contratada el 30 de mayo de 2006), la concesionaria ha obtenido sendos desembolsos del préstamo participativo por un importe conjunto de 14.760.000 euros. De este importe, 11.897.251 euros han sido satisfechos en efectivo mientras que el resto, por 2.862.749 euros, ha sido compensado con la deuda pendiente derivada del canon inicial previsto en el contrato de construcción y explotación del aeropuerto y del IVA repercutido por los cánones periódicos de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, que se comentan en el apartado 6.2.6.

El importe total desembolsado ha superado el límite máximo previsto en la cláusula 4.1.3 del contrato en tanto en cuanto la proporción del importe dispuesto sobre el total

del préstamo concedido (excluido el desembolso inicial por 2.000.000 de euros), del 29%, ha sido superior al porcentaje de obra certificada respecto al proyecto de construcción, del 25%.

Esta debilidad en el control interno podría subsanarse con el seguimiento y aplicación del procedimiento de aprobación de certificaciones de obra y gastos intercalares elaborado por la Sociedad en el último trimestre de 2006, que contempla la preceptiva comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de préstamo participativo, antes de efectuar los correspondientes desembolsos.

6.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2006, por importe de 848.225 euros, integra 92.469 euros, por los gastos pendientes de amortizar derivados del crédito sindicado contratado por la Sociedad, que se comenta en el apartado 6.2.11, y 755.756 euros, en concepto de gastos de asesoramiento y consultoría en la redacción del préstamo participativo que se comenta en el apartado 6.2.4, concedido por la Sociedad a la concesionaria.

Respecto a la activación de estos últimos gastos, cabe señalar que no reúnen los requisitos necesarios para su contabilización en el activo del balance, tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2005, por lo que deberían haber sido registrados con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

Por otra parte, la amortización de los gastos registrada por la Sociedad en el ejercicio se ha efectuado atendiendo a la recomendación señalada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

6.2.6 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance al cierre del ejercicio:

Cuentas	Importe
Deudores	3.102.999
Hacienda Pública, deudor por IVA	949.769
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuentas	4.105
Total	4.056.873

Cuadro 34

El saldo de “Deudores” recoge, en su práctica totalidad, la deuda pendiente de cobro de Concesiones Aeroportuarias, S.A., por importe de 3.102.184 euros. Durante el ejercicio, Aeropuerto de Castellón ha facturado el canon correspondiente a 2006 y ha percibido, mediante compensación con los desembolsos del préstamo participativo que se comentan en el apartado 6.2.4, el canon inicial, por 2.000.000 euros, y el IVA

repercutido por el canon anual facturado en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, atendiendo a lo dispuesto en el contrato de concesión y explotación del aeropuerto, de 16 de diciembre de 2003.

Respecto a las probabilidades de cobro del saldo pendiente al cierre del ejercicio, por los cánones anuales (IVA excluido), cabe señalar que en el referido contrato se estipula que su cobro queda condicionado a la obtención de beneficios por la concesionaria, limitándose su importe al 5% de los beneficios después de impuestos a obtener por la misma. En este sentido, tal como se indica en el apartado 6.2.1, las previsiones del último plan económico financiero elaborado por la concesionaria prevén el inicio de la explotación en 2009 y la obtención de beneficios antes de impuestos para el ejercicio 2015, estando pendiente dicho plan de ser revisado y aprobado por Aeropuerto de Castellón.

En consecuencia, la adecuada contabilización de estos saldos deudores, con abono al epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios, se encuentra condicionada a las probabilidades de cobro de los importes estipulados anualmente, como se indica en el apartado 6.2.9.

6.2.7 Tesorería

El saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2006, por 868.105 euros, corresponde a los fondos líquidos en las tres cuentas corrientes mantenidas por la Sociedad. Dicho importe ha sido confirmado por las entidades bancarias respectivas.

Como resultado del examen efectuado, hemos observado, en dos de las cuentas bancarias, que un apoderado de la Sociedad tiene firma solidaria. Esta circunstancia ha sido subsanada por Aeropuerto de Castellón, tal como acredita en fase de alegaciones al borrador de Informe.

6.2.8 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición de los fondos propios de la Sociedad, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-05	Distribución resultado 2005	Aumento capital	Saldo 31-12-06
Capital social	3.485.000	-	2.500.000	5.985.000
Resultados negat. ejer. anter.	(425.386)	(12.452.757)	-	(12.878.143)
Resultados 2005	(12.452.757)	12.452.757	-	0
Resultados 2006	-	-	-	(8.396.428)
Total	(9.393.143)	0	2.500.000	(15.289.570)

Cuadro 35

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó el 30 de agosto de 2006 una ampliación de capital de 2.500.000 euros, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por SPTCV en septiembre de 2006. Tras dicha ampliación, SPTCV mantiene el 99% del capital social de Aeropuerto de Castellón, mientras que el 1% restante pertenece a la Diputación de Castellón.

A 31 de diciembre de 2006, los fondos propios de la Sociedad han ascendido a un importe negativo de 15.289.570 euros, por lo que Aeropuerto de Castellón se encuentra en el supuesto de disolución establecido en el artículo 104.1.e) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

A estos efectos, en la memoria de la Sociedad se indica que, para determinar el importe del patrimonio contable, se ha de atender a los criterios establecidos en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, según la cual forman parte del patrimonio contable las subvenciones de capital y los préstamos participativos recibidos. De esta forma, el patrimonio contable calculado por la Sociedad ascendería a un importe positivo de 7.528.623 euros.

No obstante, teniendo en cuenta que las subvenciones de capital contabilizadas por la Sociedad se encuentran sobrevaloradas en 8.720.312 euros (apartado 6.2.9) y que el préstamo participativo de 14.000.000 de euros otorgado por la sociedad matriz SPTCV no reúne las características básicas para su consideración como tal (apartado 6.2.12), el patrimonio contable a 31 de diciembre de 2006 sería equivalente al saldo de los fondos propios a esa fecha, por un importe negativo de 15.289.570 euros. Todo ello, sin perjuicio de los ajustes al resultado del ejercicio que pudieran derivarse de las conclusiones que se recogen el apartado 2.1.3 del Informe.

A este respecto, como hecho posterior cabe señalar que la Junta General de Accionistas, en sesión de fecha 25 de junio de 2007, ha acordado una ampliación de capital de 6.776.890 euros, a percibir mediante compensación de créditos de la sociedad matriz SPTCV, así como una reducción simultánea de capital, por este mismo importe, con

objeto de absorber las pérdidas acumuladas por la Sociedad. Asimismo, en esta sesión se acuerda otra ampliación de capital mediante aportación dineraria de SPTCV, por importe de 1.000.000 de euros, así como la concesión por parte de esta matriz de un préstamo participativo de 3.000.000 de euros.

De esta forma, el capital social de Aeropuerto de Castellón, una vez se formalicen en escritura pública los acuerdos anteriores (a fecha de realización del presente trabajo se encuentran pendientes de formalización), pasaría a ser de 6.985.000 euros, manteniendo SPTCV el 99,56% del capital social y la Diputación de Castellón el 0,44% restante.

No obstante lo anterior, estas medidas resultan insuficientes para el restablecimiento de la situación patrimonial de la Sociedad, por lo que deberían ir acompañadas de otras medidas que contribuyan a la mejora de su situación económico-financiera.

Adicionalmente, del análisis del balance se observa que Aeropuerto de Castellón presenta, al cierre del ejercicio, un fondo de maniobra negativo por importe de 19.520.618 euros. Respecto a su mejora, cabe señalar que en el ejercicio 2007 la Sociedad ha cancelado el préstamo participativo, contabilizado en deudas a corto plazo a 31 de diciembre de 2006 por importe de 14.000.000 de euros, habiendo contratado un préstamo a largo plazo por 18.500.000 euros, como se indica en el apartado 6.2.11.

Finalmente, se reitera lo indicado en nuestro Informe de 2005 en cuanto a que la memoria del ejercicio debe incluir, en sus bases de presentación, la necesidad del apoyo financiero del accionista mayoritario SPTCV para garantizar la continuidad y el cumplimiento del principio contable de empresa en funcionamiento.

6.2.9 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo a 31 de diciembre de 2006 de este epígrafe, que asciende a 43.742.998 euros, presenta el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Subvención de capital Diputación Castellón	8.720.312
Cánones contrato de concesión del Aeropuerto	5.102.184
Canon inicial	2.000.000
Canon anual 2004	1.000.000
Canon anual 2005	1.032.000
Canon anual 2006	1.070.184
Ingresos por certificaciones de obra en curso	29.920.502
Total	43.742.998

Cuadro 36

Tal como se indica en el apartado 6.2.2, la concesión de los terrenos por la Diputación de Castellón para la construcción del aeropuerto no puede entenderse como una concesión gratuita, habida cuenta de los gastos de puesta en marcha del proyecto, así

como del montante económico de las infraestructuras aeroportuarias y de vías de comunicación a cargo de la Sociedad, que revertirán a la Diputación o le serán entregadas una vez sean recibidas de conformidad. En consecuencia, el saldo de la cuenta “Subvenciones de capital, Diputación de Castellón” estaría sobrevalorado en 8.720.312 euros.

Respecto a los cánones derivados del contrato de construcción y explotación del aeropuerto y su imputación al resultado del ejercicio, cabe observar que el pliego de cláusulas y el contrato originario de 16 de diciembre de 2003 establecían que el canon inicial se exigiría a la firma del contrato, mientras que el canon anual se devengaría durante el periodo de construcción y explotación del Aeropuerto.

Por su parte, en la adenda modificativa de 14 de noviembre de 2005, se indica que el canon anual, por importe de 1.000.000 de euros (actualizables en función del IPC), si bien resulta exigible de forma anual durante toda la vigencia del contrato de concesión, no se devenga hasta que no se inicie la explotación del aeropuerto. De igual forma, se indica que el canon inicial únicamente se devengará durante el tiempo de explotación. En consecuencia, los cánones contabilizados por la Sociedad en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” no se imputarán a resultados hasta que no se inicie la explotación del aeropuerto, sin que se indiquen cuáles son los criterios de imputación.

Al respecto, tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, entendemos que esta adenda aclaratoria contiene ciertas inconsistencias entre conceptos tales como: facturación del canon, exigibilidad, pago, devengo fiscal y devengo contable. Asimismo, no modifica el objeto contractual (aunque cambia su descripción), que comprende tanto la construcción de una obra como su posterior explotación, ni las contraprestaciones estipuladas, que son: la construcción del aeropuerto y los cánones inicial y anual, devengándose éstos durante toda la vigencia del contrato.

Como se indica en el apartado 6.2.6, en el ejercicio 2006 Aeropuerto de Castellón ha cobrado el canon inicial y el IVA de los cánones anuales facturados, encontrándose pendiente de pago y, según la Sociedad, de devengo contable, la base imponible de los cánones facturados, por un importe conjunto de 3.102.184 euros. A tenor de lo estipulado en la referida adenda aclaratoria, la Sociedad no ha registrado contablemente la imputación a resultados del canon inicial, al entender que debe periodificarse durante el periodo de explotación del aeropuerto (50 años menos el periodo de construcción) al igual que los cánones anuales, criterio éste que debería clarificarse como se ha indicado anteriormente.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre el devengo de los cánones y su imputación a ingresos del ejercicio, esta Sindicatura de Comptes considera, en aplicación del principio de prudencia valorativa, que los ingresos a distribuir en varios ejercicios solamente deben incluir las partidas cuya proyección económica futura así lo justifique, previa determinación de un plan sistemático de

imputación a ingresos del ejercicio en función de la naturaleza del hecho que los origina. En consecuencia, la adecuada contabilización de los cánones anuales, por importe de 3.102.184 euros, se encuentra condicionada a las expectativas fundamentadas de obtención de beneficios suficientes por la empresa concesionaria en un plazo razonable.

Por otra parte, en cuanto a las altas del ejercicio por las certificaciones de obra contabilizadas con cargo al Inmovilizado material, por importe de 29.920.502 euros, esta Sindicatura considera que no deberían haberse registrado hasta que las instalaciones aeroportuarias no formen parte del patrimonio de la Sociedad, circunstancia ésta que se producirá una vez finalicen las obras y sean recibidas de conformidad, tal como se indica en el apartado 6.2.3.

6.2.10 Provisión para riesgos y gastos

El saldo inicial de este epígrafe, por 11.712.036 euros, que fue analizado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, ha sido cancelado en 2006 mediante el abono a la concesionaria de la indemnización por la paralización de las obras de construcción de las instalaciones aeroportuarias que se comenta en el apartado 6.4.4.

Por otra parte, en cuanto a las contingencias existentes al cierre del ejercicio derivadas de litigios de los que pudieran derivarse responsabilidades para la Sociedad, cabe señalar que mediante auto judicial de 10 de octubre de 2006 se ordenó, como medida cautelar, la paralización de las obras en la zona del monte de Santa Bárbara que no estaban comprendidas en la declaración de impacto ambiental. Esta medida cautelar fue levantada mediante auto judicial de 13 de noviembre de 2006, si bien se ordena el seguimiento de las investigaciones.

A estos efectos, la Sociedad no ha registrado ninguna provisión para atender la reclamación que, en su caso, pudiera presentar la concesionaria por la paralización de las obras durante un periodo de 32 días, dado que la paralización ha sido parcial y acotada al referido ámbito y entendiéndose que los posibles perjuicios para la misma se verían compensados por los beneficios derivados del levantamiento del cese de las obras durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo. Estos hechos vienen recogidos en la memoria.

A fecha de realización del presente trabajo, siguen en curso las referidas actuaciones judiciales, sin que hayamos dispuesto de la información necesaria y suficiente que nos permita conocer el desenlace final del proceso y los efectos económicos que, en su caso, pudieran derivarse para la Sociedad.

6.2.11 Acreedores a largo plazo

A 31 de diciembre de 2006, el saldo de este epígrafe, que asciende a 16.750.130 euros, corresponde a las tres disposiciones efectuadas por Aeropuerto de Castellón del crédito sindicado suscrito el 23 de enero de 2004 con diversas entidades financieras, por

importe de 46.000.000 euros. Este crédito tiene como finalidad la financiación del préstamo participativo concedido a la concesionaria, que se comenta en el apartado 6.2.4.

En cuanto a las condiciones del referido crédito sindicado cabe señalar que tras la modificación suscrita el 7 de abril de 2005, el tipo de interés quedó establecido en el euribor más 0,2%, con un plazo de amortización hasta el 31 de diciembre de 2028 y un periodo de carencia hasta el 31 de diciembre de 2008. Esta operación cuenta con el aval de carácter incondicional y a primer requerimiento de la Generalitat.

Por otra parte, la memoria del ejercicio informa como hecho posterior que Aeropuerto de Castellón ha suscrito y desembolsado en marzo de 2007 un préstamo a largo plazo con una entidad bancaria, por importe de 18.500.000 euros, con la finalidad de hacer frente al pago de la indemnización a satisfacer a la concesionaria (apartado 6.4.4), previa cancelación del préstamo participativo otorgado por la sociedad matriz SPTCV (apartados 6.2.8 y 6.2.12).

6.2.12 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe al cierre de 2006 es la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe
Deudas a corto plazo empresas del grupo	16.400.000
Proveedores empresas del grupo	7.395.500
Acreedores por prestación servicios	660.509
Hacienda Pública, acreedora conceptos fiscales	24.667
Organismos Seguridad Social acreedores	6.009
Remuneraciones pendientes de pago	642
Cuenta corriente con empresas del grupo	1.458
Cuenta corriente con socios y administradores	681
Total	24.489.466

Cuadro 37

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2006, por importe de 24.489.466 euros, se ha visto incrementado en un 538% con respecto el ejercicio anterior. El importe conjunto del saldo acreedor de la sociedad matriz SPTCV ha ascendido a 23.796.958 euros, lo que representa el 97% del total.

En “Deudas a corto plazo empresas grupo”, por 16.400.000 euros, se recogen sendos préstamos concedidos por SPTCV a la Sociedad. El 21 de junio de 2006, se acordó la primera operación de préstamo, por 2.400.000 euros, con vencimiento de 31 de diciembre de 2006, que fue aplazado hasta el 30 de junio de 2007. Por su parte, el 22 de diciembre de 2006, se acordó un préstamo participativo por 14.000.000 de euros,

estableciéndose un tipo de interés fijo y un tipo de interés variable en función de los beneficios a obtener por Aeropuerto de Castellón.

A este respecto, y como se indica en el apartado 6.2.8, el carácter participativo, a efectos de determinar el patrimonio neto de la Sociedad, es meramente nominal, al no reunir los requisitos necesarios para su calificación y consideración como tal, habida cuenta de las expectativas inciertas de obtención de beneficios y de la finalidad del préstamo consistente en atender la reclamación presentada por la concesionaria. Adicionalmente, este préstamo ha sido cancelado en abril de 2007, habiéndose suscrito una nueva operación de financiación a largo plazo, que se comenta en el apartado 6.2.11.

El saldo de “Proveedores empresas del grupo”, por 7.395.500 euros, corresponde al importe pendiente de pago de la facturación presentada por SPTCV por los gastos incurridos en ejercicios anteriores por cuenta de Aeropuerto de Castellón que, en su mayor parte, han sido registrados en gastos de establecimiento (véase apartado 6.2.1). Al respecto, cabe señalar como hecho posterior, que una vez formalizada la ampliación de capital mediante compensación de deudas que se comenta en el apartado 6.2.8, el saldo acreedor se verá reducido en 6.776.890 euros.

Tal como se indica en el apartado 6.2.1, Aeropuerto de Castellón no ha contabilizado el gasto devengado en el ejercicio 2006 en ejecución de sendos contratos de patrocinio deportivo, por un importe conjunto que hemos estimado en 630.000 euros.

6.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 de Aeropuerto de Castellón, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestran a continuación, en euros:

GASTOS	2006	2005	Variación
Gastos de personal	233.965	158.115	48%
Amortización del inmovilizado	506.693	64.700	683%
Otros gastos de explotación	662.506	249.157	166%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	705.550	58.489	1.106%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Gastos extraordinarios	6.436.780	11.712.036	(45%)
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	65.918	0	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-
Beneficio antes de impuestos	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	228.911	-

INGRESOS	2006	2005	Variación
Importe neto cifra negocios	40.000	0	-
Pérdidas de explotación	1.363.164	471.972	189%
Ingresos otros valores y de inmovilizado	43.870	0	-
Otros intereses e ingresos asimilados	33.232	18.651	78%
Resultados financieros negativos	628.448	39.838	1.477%
Pérdidas actividades ordinarias	1.991.612	511.810	289%
Subvenciones capital transferidas a rdos	97.882	0	-
Resultados extraordinarios negativos	6.404.816	11.712.036	(45%)
Pérdidas antes de impuestos	8.396.428	12.223.846	(31%)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	8.396.428	12.452.757	(33%)

Cuadro 38

6.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

6.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio 2006, que han ascendido a 233.965 euros, se han visto incrementados en un 48% respecto al ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento en la plantilla, que ha pasado de 3 trabajadores a 31 de diciembre de 2005 a 7 trabajadores al cierre del ejercicio 2006. Por su parte, la plantilla media del ejercicio 2006 ha sido de 4,5 empleados, mientras que en 2005 fue de 3 empleados.

La solicitud de autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo ha sido efectuada por la Sociedad con posterioridad al 1 de marzo de 2006, previo requerimiento de esa Conselleria y, por tanto, fuera del plazo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 (LPG06).

El informe obtenido a estos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPG06, por el que se autoriza la masa salarial de 4 empleados, queda condicionado a la remisión de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de creación de puestos de trabajo y fijación de sus retribuciones, y a la adecuación de los complementos retributivos, recogidos en la documentación remitida por la Sociedad, a las tablas salariales de la Generalitat para el ejercicio 2006.

Posteriormente, la Sociedad solicita a la Conselleria la autorización preceptiva para la creación de dos puestos de trabajo y su consiguiente masa salarial, obteniéndose el informe favorable condicionado, asimismo, a la adecuación de los complementos retributivos a las tablas salariales y, a la limitación presupuestaria establecida en el artículo 28.5 de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.

A este respecto, cabe señalar que Aeropuerto de Castellón no se ha atendido a la limitación presupuestaria prevista en el referido artículo 28.5 para la contratación de personal, teniendo en cuenta que los gastos de personal han ascendido a 233.965 euros y la dotación presupuestaria para el ejercicio 2006 ha sido de 212.000 euros.

Adicionalmente, no hemos obtenido evidencia de la remisión a la Conselleria de los acuerdos del órgano competente para la creación de puestos de trabajo y de adaptación de los complementos retributivos a las mencionadas tablas salariales.

Por otra parte, en la revisión del procedimiento de selección del personal contratado sobre una muestra de dos expedientes de altas, hemos observado que, en un caso, la contratación ha sido efectuada sin que se acredite en el expediente el cumplimiento de los principios básicos de contratación de personal al servicio del sector público, de publicidad, igualdad, mérito y capacidad o las causas de su excepcionalidad. A estos efectos, la Sociedad, en fase de alegaciones, manifiesta que la persona contratada procede de una empresa pública estatal.

Finalmente, se recomienda a la Sociedad la aprobación de una relación de puestos de trabajo, en la que se determinen las categorías profesionales y las funciones asignadas a

cada uno de los puestos y que se defina el convenio colectivo de aplicación, a fin de clarificar las condiciones retributivas y laborales del personal al servicio de la Sociedad.

6.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe, se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Cuentas	Importe
Servicios profesionales independientes	482.483
Otros servicios	63.688
Servicios bancarios y similares	62.250
Arrendamientos y cánones	50.390
Otros gastos	3.695
Total	662.506

Cuadro 39

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra del 91% de los gastos anteriores, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan.

- Con cargo a la cuenta “Servicios profesionales independientes” se han contabilizado gastos de asesoramiento jurídico y tributario por un importe de 267.552 euros, de los cuales 139.992 euros se derivan del contrato suscrito el 19 de enero de 2004, que fue prorrogado para el ejercicio 2005, acordándose un incremento en el precio del 8%, y que, a su vez, ha sido prorrogado en el ejercicio 2006, de forma tácita, habiéndose facturado un importe superior en un 27% al precio facturado en el ejercicio anterior. A este respecto, la Sociedad debe documentar, en todo caso, las modificaciones contractuales, justificando en el expediente las prórrogas acordadas y los aumentos en el precio de los servicios contratados.

Asimismo, han sido contratados con el profesional anterior los servicios de asesoramiento en la interposición del recurso administrativo contra la orden de paralización de las obras, acordada mediante resolución de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 7 de octubre de 2005, por importe de 48.600 euros más IVA. Este contrato no ha sido formalizado en documento contractual, circunstancia ésta que debería ser observada por la Sociedad para una mejora de las garantías de cumplimiento de las obligaciones acordadas. Asimismo, no quedan documentadas las razones que justifican la excepción en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación.

Adicionalmente, han sido facturados por el profesional anterior, sin que se haya suscrito documento contractual, los servicios jurídicos derivados de las denuncias interpuestas por un tercero, que se comenta en el apartado 6.2.10, por un importe de 46.600 euros; y otros servicios de representación y defensa jurídica por un importe conjunto de 22.936 euros.

En base a lo anterior, se recomienda a la Sociedad que todos los encargos de prestación de servicios jurídicos tengan amparo contractual, debiéndose documentar y justificar, asimismo en todo caso, las modificaciones que pudieran acordarse. Todo ello, observando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en la contratación, a los que debe someterse la Sociedad, como se indica en el apartado 6.5 del presente Informe, justificando, en caso contrario, su excepcionalidad.

- Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de “Otros servicios”, se han observado determinadas insuficiencias en la acreditación de gastos por desplazamientos, hospedaje y restauración, que deberían subsanarse, de manera que se acredite, en todo caso, la motivación del gasto y su necesidad, observando un mayor rigor en el control del gasto.

6.4.3 Gastos financieros

Los gastos financieros registrados en el ejercicio han ascendido a 705.550 euros, habiéndose incrementado de forma muy significativa con respecto al ejercicio anterior, como resultado, fundamentalmente, del mayor endeudamiento a corto y largo plazo contraído por la Sociedad, tal como se comenta en los apartados 6.2.11 y 6.2.12.

Se recomienda la revisión de las liquidaciones de intereses remitidas por las entidades bancarias, al objeto de verificar su adecuación a los respectivos contratos suscritos con las mismas.

6.4.4 Gastos extraordinarios

Los gastos extraordinarios registrados por la Sociedad en el ejercicio, por importe de 6.436.780 euros, corresponden a la indemnización imputada al ejercicio 2006 por la reclamación presentada por la concesionaria el 4 de marzo de 2006, en concepto de incremento de costes y costes de paralización del aeropuerto, por un total de 18.148.816 euros. Todo ello, como resultado de la orden de paralización de las obras, que se comunica a la concesionaria el 21 de octubre de 2005 y se levanta el 9 de febrero 2006.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, no hemos podido verificar razonablemente el importe al que podría ascender la indemnización a satisfacer a la empresa concesionaria por la paralización de las obras, en tanto en cuanto la documentación presentada adolece de la concreción necesaria para su cuantificación y verificación, y a falta de un informe jurídico que se pronuncie sobre los fundamentos de la responsabilidad contractual y la tipología de daños que procede indemnizar, así como su acreditación.

El 22 de junio de 2006, Aeropuerto de Castellón ha satisfecho a la concesionaria 4.000.000 de euros en concepto de pago parcial de la indemnización acordada, mientras que los restantes 14.148.816 euros han sido abonados el 28 de diciembre de 2006, junto con los oportunos intereses, previstos en el documento de reconocimiento de deuda

suscrito por las partes el 13 de julio de 2006. La financiación de dicho importe se comenta en los apartados 6.2.11 y 6.2.12 del presente Informe.

6.5 Fiscalización de la contratación

6.5.1 Régimen jurídico aplicable

Aeropuerto de Castellón, S.L. es una sociedad pública de carácter mercantil de capital mixto, participada al 31 de diciembre de 2006 en un 99% por SPTCV y el restante 1% por la Diputación de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 c) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, Aeropuerto de Castellón se encuentra incluida, desde los puntos de vista subjetivo y objetivo, en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El régimen jurídico de los contratos celebrados por Aeropuerto de Castellón, que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, viene regulado en la disposición adicional undécima, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la cual Aeropuerto de Castellón debe observar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, a través de las normas y condiciones generales de contratación que establezca la Conselleria de adscripción.

6.5.2 Revisión de la contratación

En cuanto a la sujeción de Aeropuerto de Castellón al marco normativo anterior, hemos comprobado que la Sociedad no cuenta con una norma interna de contratación que desarrolle, con el suficiente detalle, los aspectos esenciales de los procedimientos de contratación tales como las competencias y funciones de los órganos sociales, los trámites precisos que se deben observar y el establecimiento de procedimientos que aseguren el respeto a la Ley 48/1998 y, en su defecto, a los principios licitatorios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2006 se han licitado y adjudicado doce expedientes de contratación y se han suscrito dos modificaciones contractuales por un importe conjunto de 3.336.312 euros, tal como se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Euros		Nº expedientes	
CAS	PNSP	106.374	3,2%	2	14,3%
	Menores	7.080	0,2%	1	7,1%
	Patrocinios	3.126.858	93,7%	9	64,3%
	Modificados	96.000	2,9%	2	14,3%
Total		3.336.312		14	

(1) CAS: Consultoría, asistencia y servicios.

(2) PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 40

Respecto de la ejecución de los contratos y las modificaciones contractuales de 2006, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2006 se han imputado contablemente 638.789 euros, IVA excluido, de los cuales 525.113 euros han sido registrados como gastos de establecimiento; 68.747 euros, como inmovilizado material, y 44.929 euros, como gastos de explotación.

Con el fin de verificar la adecuación a la normativa de aplicación de los procedimientos seguidos en la contratación y la adecuada formalización de los correspondientes expedientes, hemos seleccionado una muestra contratos adjudicados durante el ejercicio 2006, a partir de la información suministrada por la Sociedad, que se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Nº orden	Tipo (1)	Forma (2)	Objeto	Importe adjudicación	Gasto/ Activo 2006
1	CAS	PNSP	Organización "Castellón destino golf"	49.998	43.102
2	CAS	Patrocinio	Villarreal Club de fútbol. S.A.D	2.088.000	250.000
3	CAS	Patrocinio	Club Deportivo Castellón	522.000	0
4	CAS	Patrocinio	Club Macer Fútbol Sala	197.999	85.345
5	CAS	Patrocinio	Torneo de Golf "4 Tours"	104.400	90.000
6	CAS	PNSP	Publicidad TV golf "Forat 18"	23.200	20.000
Total contratos 2006				2.985.597	488.447

(1) CAS: Consultoría, asistencia y servicios.

(2) PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 41

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia.

a) Expediente 1

La Sociedad ha tramitado este expediente mediante un procedimiento negociado sin publicidad, previa orden de inicio de 7 de septiembre de 2006, en la que se justifica la necesidad del gasto con la finalidad de difundir la imagen del aeropuerto en el evento denominado “Castellón Destino Golf” a celebrar el 6 de octubre de 2006 en Madrid.

En la revisión efectuada de este expediente se ha observado que el pliego de cláusulas administrativas particulares no ha sido fechado ni informado por los servicios jurídicos y que, si bien se han recibido tres ofertas, entendemos que dos de ellas no deberían haberse admitido en la negociación. En consecuencia, cabe concluir que la contratación ha sido efectuada sin atender a los principios de publicidad y concurrencia y sin que se acredite en el expediente las razones que motivan su excepción. El contrato se firma el 29 de septiembre de 2006 por un importe de 49.998 euros.

En la revisión de la documentación presentada por la empresa contratista en ejecución del contrato, se ha observado que las actuaciones realizadas guardan relación con el turismo y la imagen de la provincia de Castellón en general.

Finalmente, se recomienda que el contratista presente la documentación acreditativa actualizada del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Expedientes 2 a 6. Contratos de patrocinio

En la revisión de los contratos de patrocinio seleccionados para su revisión, que hemos numerado de forma secuencial, del 2 al 6, cabe destacar, de forma general, que en ninguno de los expedientes se justifica y motiva suficientemente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas.

Esta acreditación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito, ya que éste podría tener carácter contractual de servicios de patrocinio publicitario, siéndole de aplicación la normativa contractual, o bien, carácter subvencional, en caso de actuar como instrumento de apoyo o fomento a la realización de una determinada actividad, debiéndose aplicar, en este caso, la normativa de subvenciones públicas. En cualquier caso, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.

En cuanto al contrato nº 2, cabe señalar, tal como se indica en el apartado 6.2.1, que este expediente proviene del contrato suscrito en ejercicios anteriores por SPTCV, habiendo suscrito Aeropuerto de Castellón el contrato correspondiente a la temporada 2006-2007, por un importe de 2.088.000 euros. Este importe resulta superior en un 20% al precio estipulado en la temporada anterior, al incorporar determinados conceptos que en el contrato anterior tenían naturaleza variable.

Por su parte, el precio acordado en el contrato nº 5 supera en un 29% al precio contratado para la celebración del mismo torneo en las dos temporadas anteriores, sin que quede justificado en el expediente el citado aumento.

En cuanto a los contratos nº 3 y nº 4, se recomienda que los plazos de pago se acuerden de tal forma que el último pago se efectúe una vez ejecutado el contrato y comprobada su efectiva realización por la Sociedad.

Finalmente, como mejora con respecto al ejercicio anterior, cabe señalar que los contratos suscritos en 2006 contemplan la elaboración de memorias valoradas de las actuaciones realizadas por las entidades patrocinadas en ejecución de sus obligaciones contractuales con anterioridad a la finalización de las temporadas deportivas.

7. MUNDO ILUSIÓN

7.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de Mundo Ilusión a 31 de diciembre de 2006, junto con los saldos al cierre del ejercicio anterior, en el que la Sociedad inició su actividad:

ACTIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Inmovilizado	642.151	455.880	41%
Gastos de establecimiento	433.004	156.576	176%
Inmovilizaciones inmateriales	169.103	4.270	3.860%
Inmovilizaciones materiales	40.044	295.034	(86%)
Activo circulante	427.677	494.601	(14%)
Deudores	56.915	75.647	(25%)
Tesorería	370.762	418.954	(12%)
Total Activo	1.069.828	950.481	13%

PASIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Fondos Propios	737.292	941.586	(22%)
Capital suscrito	1.003.050	1.003.050	0%
Resultados negativos ej. anteriores	(61.464)	0	-
Pérdidas y ganancias	(204.294)	(61.464)	(232%)
Acreedores a corto plazo	332.536	8.895	3.638%
Total Pasivo	1.069.828	950.481	13%

Cuadro 42

7.2 Epígrafes más significativos del balance

7.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimiento de este epígrafe de Mundo Ilusión en el ejercicio 2006, han sido los siguientes, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	Bajas/Amort.	Trasposos	31-12-06
Gastos de constitución	807	0	(184)	-	623
Gastos primer establecimiento	144.789	63.862	(34.744)	249.983	423.890
Gastos de ampliación capital	10.980	0	(2.489)	-	8.491
Total	156.576	63.862	(37.417)	249.983	433.004

Cuadro 43

Con cargo a “Gastos de primer establecimiento”, Mundo Ilusión ha registrado altas por importe de 63.862 euros, de los que 20.000 euros corresponden a los gastos de

asesoramiento en la implantación, desarrollo y comunicación (externa e interna) de la Sociedad derivados del contrato suscrito el 4 de julio de 2006, que se analiza en el apartado 7.5.2. Asimismo, se han registrado altas por importe de 25.862 euros, por los gastos repercutidos por la sociedad matriz SPTCV, derivados del contrato suscrito en 2004 para la asistencia técnica en la primera fase del plan estratégico de Mundo Ilusión.

En la revisión de las altas del ejercicio, hemos observado que se han activado gastos por importe de 18.000 euros, que no se encuentran amparados en documento contractual y que han sido registrados sin comprobar la efectiva prestación de los servicios facturados, por lo que se recomienda que se adopten las medidas oportunas a fin de documentar contractualmente los encargos efectuados y verificar su efectiva realización. Al respecto, cabe señalar que en el ejercicio 2007 la Sociedad ha regularizado este gasto al no haberse prestado el servicio publicitario facturado.

Adicionalmente, con cargo a los traspasos del ejercicio, Mundo Ilusión ha reclasificado los gastos registrados en el ejercicio anterior como Inmovilizado material, por importe de 249.983 euros, correspondientes a la 2ª fase del plan estratégico, tal como se indica en el apartado 7.2.3, si bien no ha contabilizado su amortización.

La contabilización de los gastos anteriores como gastos de establecimiento, tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, únicamente debería efectuarse en la medida en que resulten necesarios para el inicio de la actividad y tengan una proyección futura que así lo justifique, es decir, cuando tengan una capacidad cierta para generar beneficios futuros. En este sentido, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2007), no hemos obtenido evidencia de la existencia de un plan económico financiero en el que se analice la viabilidad económica de la Sociedad y sus previsiones de beneficios en un horizonte temporal a medio y largo plazo.

En consecuencia, atendiendo al principio de prudencia, en la medida en que la Sociedad no disponga de previsiones fundamentadas de obtención de ingresos en un plazo razonable, debería amortizar íntegramente el saldo de gastos de primer establecimiento, por importe de 423.890 euros, con cargo al resultado del ejercicio.

7.2.2 Inmovilizado inmaterial

La composición y movimiento de este epígrafe de Mundo Ilusión en el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	31-12-06
Propiedad industrial	3.820	165.206	169.026
Aplicaciones informáticas	844	966	1.810
Subtotal	4.664	166.172	170.836
Amortización inmov inmat.	(394)	(1.139)	(1.733)
Total	4.270	-	169.103

Cuadro 44

Las altas del ejercicio en la cuenta “Propiedad industrial” han ascendido a 165.206 euros, de los cuales, 164.606 euros corresponde a la facturación realizada en el ejercicio por SPTCV, en concepto de estudios previos relativos al proyecto del centro de ocio que le fueron, a su vez, facturados por una sociedad participada de la Diputación de Castellón. Al respecto, considerando que dichos gastos no corresponden propiamente al derecho de uso o a las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, así como su antigüedad, entendemos que deberían haberse contabilizado con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

7.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento de este epígrafe de Mundo Ilusión en el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

Cuenta	31-12-05	Altas	Trasposos	31-12-06
Otras instalaciones	26.252	0	0	26.252
Mobiliario	12.066	1.586	0	13.652
Equipos proceso de información	9.792	0	0	9.792
Otro inmovilizado material	0	353	0	353
Construcciones en curso	249.983	0	(249.983)	0
Total inmovilizado material	298.093	1.939	(249.983)	50.049
Amortización acumulada material	(3.059)	(6.946)	0	(10.005)
Total inmovilizado inmaterial neto	295.034	-	-	40.044

Cuadro 45

En el ejercicio 2006, la sociedad ha traspasado al epígrafe gastos de establecimiento los gastos de consultoría y asistencia técnica derivados del contrato suscrito el 15 de mayo de 2005, para la elaboración de la segunda fase del plan estratégico de la Sociedad, por importe de 249.983 euros, atendiendo a la recomendación de nuestro Informe del ejercicio 2005.

Por su parte, se reitera la recomendación de incluir en la memoria del ejercicio la información relativa a los terrenos sobre los cuales está previsto construir y desarrollar el proyecto del centro de ocio y a su forma de gestión. De acuerdo con el informe contratado por la Sociedad sobre la situación jurídica de dichos terrenos, su cesión se encuentra condicionada a la aprobación definitiva del PAI Mundo Ilusión por la Conselleria de Territorio y Vivienda, así como a la consiguiente aprobación de determinados instrumentos de reparcelación municipal.

7.2.4 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra el movimiento durante el ejercicio 2006 y la composición de los fondos propios de la Sociedad al cierre del ejercicio, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-05	Distribución resultados	Saldo 31-12-06
Capital social	1.003.050	-	1.003.050
Resultados negativos ejerc. anter.	-	(61.464)	(61.464)
Resultados del periodo 2005	(61.464)	61.464	0
Resultados del periodo 2006	-	-	(204.294)
Total	941.586	-	737.292

Cuadro 46

Los fondos propios de la Sociedad se han visto reducidos en un 22% con respecto al ejercicio anterior, por los resultados negativos de los ejercicios 2005 y 2006, tal como se recoge en el cuadro anterior.

Los presupuestos de la Sociedad preveían una ampliación de capital en el ejercicio 2006 por importe de 1.000.000 de euros a suscribir por la sociedad matriz SPTCV, que finalmente no ha sido aprobada.

Como mejora respecto al año anterior, cabe señalar que, siguiendo nuestra recomendación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), Mundo Ilusión ha hecho constar su condición de unipersonalidad en su documentación, correspondencia y anuncios.

7.2.5 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe en Mundo Ilusión, a 31 de diciembre de 2006, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	Saldo 31-12-06
Deudas con empresas del grupo	279.505
Acreedores comerciales	48.219
Administraciones publ. acreedoras	4.812
Total	332.536

Cuadro 47

El saldo de la cuenta “Deudas con empresas del grupo”, por 279.505 euros, corresponde, fundamentalmente, al importe facturado por la sociedad matriz SPTCV durante el ejercicio 2006, por los gastos repercutidos que se comentan en los apartados

7.2.1, 7.2.2 y 7.4.2 del presente Informe. A fecha de realización del presente trabajo, este saldo se encontraba pendiente de pago, por lo que se recomienda su cancelación a la mayor brevedad.

7.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 de Mundo Ilusión junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestran a continuación, en euros:

GASTOS	2006	2005	Variación
Gastos de personal	81.185	40.225	102%
Amortización del inmovilizado	45.702	20.240	126%
Otros gastos de explotación	86.156	4.616	1.766%
Beneficios de explotación	-	-	-
Resultados financieros positivos	9.974	3.617	176%
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	1.225	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-
Beneficio antes de impuestos	-	-	-

INGRESOS	2006	2005	Variación
Pérdidas de explotación	213.043	65.081	227%
Otros intereses e ingresos asimilados	9.974	3.617	176%
Resultados financieros negativos	-	-	-
Pérdidas actividades ordinarias	203.069	61.464	230%
Resultados extraordinarios negativos	1.225	-	-
Pérdidas antes de impuestos	204.294	61.464	232%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	204.294	61.464	232%

Cuadro 48

7.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

7.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio 2006, que han ascendido a 81.185 euros, se han visto incrementados con respecto al ejercicio anterior en un 102%, si bien esta comparación no es homogénea, habida cuenta que a lo largo del ejercicio 2005, en el que se inicia la actividad de Mundo Ilusión, se produjeron las dos altas que integran el personal de la Sociedad. El director general fue contratado el 27 de mayo de 2005 y la auxiliar administrativa el 3 de octubre de 2005.

La autorización de la masa salarial ha sido solicitada fuera del plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, previo requerimiento de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. En el informe favorable de esta Conselleria de 23 de mayo de 2006 se autoriza la masa salarial condicionada a la remisión por parte de Mundo Ilusión del certificado de acuerdo del

órgano competente de creación de los puestos de trabajo y sus retribuciones, condición ésta que a fecha de realización del presente trabajo no hemos constatado.

Se recomienda que se defina el convenio colectivo de aplicación al personal al servicio de la Sociedad.

7.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe, se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	46.240
Servicios profesionales independientes	28.029
Otros servicios	11.161
Otros gastos	726
Total	86.156

Cuadro 49

En la cuenta “Arrendamientos y cánones” Mundo Ilusión ha registrado los gastos que le ha repercutido la sociedad matriz SPTCV, como arrendataria del contrato de alquiler suscrito en el ejercicio 2005 por cuenta de Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión, por el alquiler de las oficinas correspondiente a 2006 y a parte del ejercicio 2005, por un importe conjunto de 46.240 euros. Al respecto, se recomienda la periodificación del gasto entre ejercicios.

En la revisión de las distintas cuentas de gastos, hemos observado que Mundo Ilusión ha contratado servicios de consultoría y asesoramiento sobre la situación de los terrenos sobre los que se espera desarrollar el proyecto de ocio (ver apartado 7.2.3) y sobre las distintas alternativas y fórmulas jurídicas en la construcción, gestión y explotación del centro de ocio, así como su viabilidad jurídica. En relación con este último contrato, cabe señalar que en el informe emitido al respecto, en julio de 2006, se indica que la Sociedad puede acometer directa o indirectamente la construcción, gestión y explotación del centro de ocio, si bien esta decisión debe estar supeditada al previo estudio de viabilidad en el que estimen los costes de la inversión y la rentabilidad esperada, de acuerdo con la previsión de la estructura de ingresos y costes que refleje el plan económico-financiero.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración acordó el 27 de junio de 2006 promover la gestión indirecta, por ser la alternativa que menos riesgo entraña y, posteriormente, en marzo de 2007, ha encargado el referido estudio de viabilidad o plan de negocio.

7.5 Fiscalización de la contratación

7.5.1 Régimen jurídico aplicable

Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L. es una sociedad pública unipersonal de carácter mercantil, participada al 100% por la Generalitat, a través de SPTCV.

Por los argumentos expuestos en el apartado 5.1 del presente Informe respecto al régimen jurídico de aplicación a SPTCV y Ciudad de la Luz, esta Sindicatura de Comptes considera que Mundo Ilusión se encuentra sujeta a las prescripciones de la LCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, en aquellos contratos de obras de cuantía superior a 5.278.227 euros, con exclusión del IVA, o de 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato, tal como dispone el artículo 2.1 de la citada Ley.

En el resto de casos, será de aplicación la disposición adicional sexta de la LCAP, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que Mundo Ilusión deberá ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Finalmente, en el caso de que Mundo Ilusión actuara como agente o mandataria de la Generalitat y realizara actuaciones fuera de mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

7.5.2 Revisión de la contratación

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se reitera la recomendación de su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2006 se han licitado y adjudicado un expediente de contratación y un contrato menor, tal como se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Euros		Nº expedientes	
CAS	Menores	6.844	12,9%	1	50%
	PNSP	46.400	87,1%	1	50%
Total		53.244		2	

(1) CAS: Consultoría, asistencia y servicios

(2) PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 50

Respecto de la ejecución de los contratos, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2006 se han imputado contablemente como gastos de establecimiento 20.000 euros, mientras que 5.932 euros han sido registrados como gastos del ejercicio.

Con el fin de verificar la adecuación a la legalidad de los procedimientos aplicados por Mundo Ilusión en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado el expediente que se detalla en el cuadro siguiente, en euros:

Objeto	Adjudicación	Importe contrato
Asesoramiento en implementación, desarrollo y comunicación del Centro de Ocio	PNSP	46.400

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 51

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, a continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión del expediente seleccionado.

Este expediente, al no superar los umbrales cuantitativos previstos que se indican en el apartado 7.5.1, se encuentra sujeto a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCAP y, en consecuencia, a los principios licitatorios de publicidad y concurrencia.

La tramitación del contrato se efectúa mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia, que no quedan acreditadas en el expediente. Si bien se han consultado tres empresas, entendemos que una de las ofertas recibidas debería haber sido excluida de la negociación. En consecuencia, esta contratación se ha efectuado sin observar suficientemente los principios licitatorios de publicidad y concurrencia y sin que se acredite en el expediente las razones que motivan su excepción.

El contrato se suscribe el 4 de julio de 2006 por un precio de 46.400 euros y un plazo de ejecución de 12 meses. El pliego de condiciones administrativas no está fechado ni firmado por el servicio jurídico.

En la revisión de la documentación acreditativa del contratista, hemos observado que no consta el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni se acredita la solvencia técnica y financiera de la empresa.

8. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las Sociedades durante el ejercicio 2006, atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en informes anteriores.

A este respecto, cabe destacar que SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión, mediante respectivos escritos recibidos en esta Sindicatura de Comptes el 4 de abril de 2007, nos han trasladado las medidas adoptadas por dichas Sociedades al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización.

8.1 Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana

- a) Durante el ejercicio 2006, SPTCV ha solventado las siguientes circunstancias:
 - a.1) SPTCV ha traspasado los saldos activados correspondientes al proyecto “Mundo Ilusión” a la filial encargada de su ejecución.
 - a.2) Las contrataciones de personal en el ejercicio 2006 han sido publicadas en medios de difusión generales.
 - a.3) En materia de contratación, se han introducido mejoras en la baremación del precio, como criterio de selección de la oferta más ventajosa.
- b) Recomendaciones de ejercicios anteriores y del ejercicio:
 - b.1) SPTCV debería revisar y clarificar los criterios de activación de gastos, relativos a los proyectos que promueve, en el Inmovilizado inmaterial y material, observando lo indicado en los apartados 4.2.2 a), 4.2.3 a) y 4.4.5 a); e informando de ello en la memoria.
 - b.2) Deberían agilizarse las gestiones efectuadas al objeto de formalizar con el Ayuntamiento de Alicante el convenio regulador de las condiciones de financiación, construcción y gestión del Palacio de Congresos de Alicante (apartado 4.2.2 a).
 - b.3) SPTCV debería adoptar las medidas oportunas al objeto de evitar, en la medida de lo posible, los retrasos en la ejecución de las obras que se vienen indicando en los respectivos Informes de fiscalización (véase apartado 4.2.3 a).
 - b.4) SPTCV debería revisar el cambio de criterio adoptado en el ejercicio 2005 respecto a la contabilización de los depósitos consignados en la

Conselleria de Infraestructuras y Transportes, como se indica en el apartado 4.2.4.

- b.5) SPTCV debería formular las cuentas anuales consolidadas del Grupo Proyectos Temáticos, para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del mismo (apartado 4.2.4 a).
- b.6) SPTCV y sus filiales deberían documentar mediante convenio suscrito entre las partes, los términos y condiciones de la repercusión de los gastos incurridos por SPTCV por cuenta de estas filiales y agilizar las gestiones de cobro, como se indica en el apartado 4.2.6 a).
- b.7) SPTCV debería evaluar las posibilidades de cobro en un plazo razonable del saldo deudor de la sociedad promotora del Parque de Naturaleza de Benidorm y dotar, en su caso, la consiguiente provisión para insolvencias, sin perjuicio de su reclasificación al largo plazo (apartado 4.2.6 a).
- b.8) Deberían tomarse las medidas oportunas al objeto de que todos los gastos devengados en el ejercicio 2006 se contabilicen en las cuentas de dicho ejercicio (apartados 4.2.11 y 4.4.2 a).
- b.9) Para una adecuada gestión de personal, se recomienda a SPTCV mejorar el control del efectivo desempeño de cada uno de los puestos de trabajo en que se estructura su plantilla, atendiendo a principios básicos de control interno (apartado 4.4.1 a).
- b.10) La solicitud de autorización de masa salarial debería efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 28.1 de la LPG06 (apartado 4.4.1 a).
- b.11) Se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5.2 de este Informe, como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre la actividad inversora y los procedimientos de contratación aplicados por la Sociedad en el ejercicio.

8.2 Ciudad de la Luz

- a) Durante el ejercicio 2006, Ciudad de la Luz ha solventado las siguientes circunstancias:
 - a.1) Los contratos de patrocinio incorporan en sus cláusulas la obligación del patrocinado de presentar una memoria sobre las actuaciones de divulgación del complejo (apartado 4.2.5).
 - a.2) En materia de contratación, se han introducido mejoras en la valoración del precio como criterio de selección de la oferta más ventajosa (apartado 5.3).

- b) Recomendaciones de ejercicios anteriores y del ejercicio:
- b.1) Las cesiones efectuadas en el ejercicio de los elementos informáticos que se indican en los apartados 4.2.2 b) y 5.3 deberán formalizarse documentalmente en el momento de su entrega a la sociedad gestora, al objeto de garantizar los derechos y obligaciones de ambas partes.
 - b.2) Ciudad de la Luz debería adoptar las medidas oportunas al objeto de evitar, en la medida de lo posible, los retrasos en la ejecución de las obras que se vienen indicando en los anteriores Informes de fiscalización, así como los retrasos en la formalización de las actas de recepción, como se indica en el apartado 4.2.3 b).
 - b.3) La memoria debería informar más detalladamente de los criterios de imputación del gasto por patrocinios entre ejercicios, como se indica en el apartado 4.2.5.
 - b.4) Ciudad de la Luz debería observar los aspectos indicados en el apartado 4.2.5, relativos a la tramitación y documentación de los expedientes de contratos de patrocinio de largometrajes.
 - b.5) La solicitud de autorización de masa salarial debería efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 28.1 de la LPG06 (apartado 4.4.1 b).
 - b.6) En cuanto a la actividad inversora, se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5.3 de este Informe, como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre los procedimientos de contratación aplicados por la Sociedad en el ejercicio. En este sentido, se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

8.3. Aeropuerto de Castellón

- a) Durante el ejercicio 2006, se han atendido las siguientes recomendaciones señaladas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores:
- a.1) Hemos verificado que los contratos de patrocinio deportivo suscritos en el ejercicio prevén la elaboración de una memoria de las actuaciones realizadas en ejecución del contrato por parte de la entidad patrocinada (apartado 6.5.2).
 - a.2) Los gastos de formalización de deudas activados por la Sociedad en ejercicios anteriores se han imputado a resultados de acuerdo con un criterio financiero (apartado 6.2.5), durante el plazo de vencimiento de las deudas.

- a.3) La Sociedad ha reclasificado el saldo acreedor con la sociedad matriz a una cuenta de “proveedores con empresas del grupo”, atendiendo a nuestra recomendación (apartado 6.2.12).
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores y poner de manifiesto aquellas otras que se derivan de determinados aspectos observados en la fiscalización del ejercicio:
 - b.1) Aeropuerto de Castellón debe revisar y aprobar el último plan económico financiero presentado por la concesionaria con objeto de conocer la proyección económica futura de la Sociedad. Todo ello, al objeto de clarificar, a efectos contables, las incertidumbres existentes en cuanto a la adecuada contabilización de las partidas registradas en Gastos de establecimiento, Deudores e Ingresos a distribuir en varios ejercicios (apartados 6.2.1, 6.2.6 y 6.2.9).
 - b.2) Se recomienda la elaboración de un texto contractual único del préstamo participativo a la concesionaria y del contrato de construcción y explotación del aeropuerto, habida cuenta de las modificaciones contractuales habidas que se comentan en los apartados 6.2.4 y 6.2.9 del Informe, respectivamente.
 - b.3) Se recomienda la aprobación de una relación de puestos de trabajo en la que se determinen las categorías profesionales y las funciones asignadas a cada uno de los puestos y que se defina el convenio colectivo de aplicación, a fin de clarificar las condiciones retributivas y laborales del personal al servicio de la Sociedad, tal como se indica en el apartado 6.4.1.
 - b.4) Debe completarse la justificación de los gastos en concepto de desplazamientos, hospedaje y restauración, tal como se indica en el apartado 6.4.2, observando un mayor rigor en el control del gasto.
 - b.5) Se recomienda la revisión de las liquidaciones de intereses efectuadas por las entidades bancarias al objeto de verificar su adecuación a los respectivos contratos suscritos con las mismas (apartado 6.4.3).
 - b.6) Debería elaborarse una norma interna de contratación que desarrolle, con el suficiente detalle, los aspectos esenciales de los procedimientos de contratación de aplicación a la Sociedad, tal como se indica en el apartado 6.5.2.

8.4 Mundo Ilusión

- a) Durante el ejercicio 2006, se han atendido las siguientes recomendaciones señaladas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores:
- a.1) Como mejora al ejercicio anterior, Mundo Ilusión ha hecho constar su condición de unipersonalidad en su documentación y correspondencia, tal como se indica en el apartado 7.2.4.
 - a.2) La Sociedad ha efectuado el traspaso a gastos de establecimiento de los gastos de consultoría activados como construcciones en curso en el ejercicio 2005 (apartado 7.2.3).
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores y poner de manifiesto aquellas otras que se derivan de determinados aspectos observados en la fiscalización del ejercicio:
- b.1) Con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto de centro de ocio, debería elaborarse un plan de negocios que permita evaluar su rentabilidad económica y/o social, tal como se indica en el apartado 7.2.1.
 - b.2) El registro de los gastos publicitarios, que se comentan en el apartado 7.2.1 debería efectuarse previa recepción de conformidad de los trabajos encargados.
 - b.3) La memoria de la Sociedad debería contener información relativa a los terrenos sobre los cuales está previsto construir y desarrollar el proyecto Mundo Ilusión y sobre su forma de gestión (apartado 7.2.3).
 - b.4) La cancelación del saldo acreedor con el socio único debería producirse a la mayor brevedad, mediante el mecanismo estimado más oportuno por las partes (apartado 7.2.5).
 - b.5) Se recomienda la definición del convenio colectivo de aplicación al personal de la Sociedad (apartado 7.4.1).
 - b.6) La Sociedad debería elaborar un manual de procedimientos de contratación, al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera (apartado 7.5.2).